

EXTRACTO DE ACTA n°. 83

SESIÓN n°. 33.25

CARÁCTER: Extraordinario

MODALIDAD: Presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: lunes, 29 de diciembre 2025

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial**. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria

HORA INICIO: 11 h. 45 m.

HORA FIN: 12 h. 07 m.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.).

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX),

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.),

Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.),

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.),

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.),

D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.).

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).

No asisten los Vocales, Concejales Delegados de Área, D. José Martínez Hernández (P.P.) y D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).

INVITADOS: (con voz y sin voto)

• **Concejales:**

D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.).

D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.).

D. Diego Lorente Balibrea (VOX).

D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX).

• **Órganos Directivos:**

D^a. Brígida Sánchez García, Directora General de Gerencia Municipal.

D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.

D^a. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Acuerdos a propuesta de la siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por los siguientes Servicios:

CULTURA:

1. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CORTE INGLÉS S.A., CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN NAVIDEÑA 2025/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de diciembre de 2025 por la *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena desarrolla cada año una extensa programación navideña dirigida a pequeños y mayores, en unas fechas cargadas de magia y planes en familia. Desde el encendido de luces realizado el 5 de diciembre, hasta la tradicional y multitudinaria Cabalgata de los Reyes Magos, el 5 de enero, con la que culminan los actos navideños en la noche más esperada del año por todos los niños. La Concejalía de Cultura, será la encargada de realizar la coordinación y programación de la Cabalgata de los Reyes Magos, con un contenido en el que se contará con un amplio abanico de artistas y profesionales venidos de todo el país, para dar soporte de calidad a un evento en el que se cuidarán al máximo los detalles, de manera que sea una de las actividades culturales y festivas, más recordadas de los últimos años en Cartagena.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realiza, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 –n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º. La aprobación del mencionado convenio(*) de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y EL CORTE INGLES.

2º. Facultar a la Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de colaboración.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta incluye el texto del CONVENIO, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

" ...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

..."

- 23 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 146/2025, que indica lo siguiente:

" ...

- Que en su cláusula Tercera EL CORTE INGLES, se compromete a realizar una aportación económica, de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 euros) con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente Convenio; debiéndose realizar la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para colaborar en la programación navideña.

- Que en relación con la valoración exigida en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

..."

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma SEDIPUALBA siguiendo las indicaciones del documento 2023-11-16 **INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

2. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON URBINCASA S.A., CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN

NAVIDEÑA 2025/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de diciembre de 2025 por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena desarrolla cada año una extensa programación navideña dirigida a pequeños y mayores, en unas fechas cargadas de magia y planes en familia. Desde el encendido de luces realizado el 5 de diciembre, hasta la tradicional y multitudinaria Cabalgata de los Reyes Magos, el 5 de enero, con la que culminan los actos navideños en la noche más esperada del año por todos los niños. La Concejalía de Cultura, será la encargada de realizar la coordinación y programación de la Cabalgata de los Reyes Magos, con un contenido en el que se contará con un amplio abanico de artistas y profesionales venidos de todo el país, para dar soporte de calidad a un evento en el que se cuidarán al máximo los detalles, de manera que sea una de las actividades culturales y festivas, más recordadas de los últimos años en Cartagena.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realiza, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 –n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º. La aprobación del mencionado convenio(*) de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y URBINCASA S.A.

2º. Facultar a la Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de colaboración.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta incluye el texto del CONVENIO, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 19 de diciembre de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a Asesoría, que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

..."

- el **Interventor General Municipal**, CV 140/2025, que indica lo siguiente:

"...

- Que en su clausula Primera URBINCASA S.A., se compromete a realizar una aportación económica, de TRES MIL EUROS (3.000,00); el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a destinar íntegramente y con carácter exclusivo a la organización de las actividades navideñas, en los términos previstos en la Cláusula Tercera; debiéndose realizar la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para colaborar en la programación navideña.

- Que en relación con la valoración exigida en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

..."

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma SEDIPUALBA siguiendo las indicaciones del documento 2023-11-16 **INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

3. SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE HISTORIA Y PATRIMONIO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de diciembre de 2025 por la *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura; que va acompañada de la ADENDA SEGUNDA PRÓRROGA al convenio en documento electrónico, firmado el 23 de diciembre de 2025, por la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura.

El texto de la PROPUESTA es del siguiente tenor literal:

"El Ayuntamiento de Cartagena ha apoyado la creación de una Cátedra de Historia y Patrimonio de Cartagena, como una herramienta útil hacia el desarrollo de actividades formativas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento sobre la Historia y el Patrimonio de la ciudad, mediante la firma de un convenio de colaboración con la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, firmado en fecha 11 de marzo de 2024.

Este convenio establece las bases de colaboración técnica y económicas para apoyar la creación de la denominada “Cátedra de Historia y Patrimonio”, conforme lo dispuesto en la normativa aplicable.

La cláusula decimotercera del convenio, relativa a la “Vigencia”, que dispone que el convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2024, *“pudiendo ser prorrogado, con carácter anual y mediante acuerdo expreso por unanimidad de las partes, por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales”*.

En base a lo anterior, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2024 (sesión n°. 47/29.24), se acordó la primera prórroga del convenio entre el Ayuntamiento de Cartagena y la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, con carácter anual, con efectos desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Ante la proximidad de la fecha de vencimiento, se ha recibido escrito de la Universidad Politécnica de Cartagena manifestando su voluntad de prorrogar, por un año más, el referido convenio.

Visto el informe sobre tramitación anticipada del gasto, emitido en fecha 17 de diciembre de 2025 por el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria.

Es por ello que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que **acuerde la segunda prórroga** del mencionado convenio, con efectos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, que se formalizará en una ADENDA(*) firmada por ambas partes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, en fecha al margen.

La Concejala del Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Noelia María Arroyo Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

(*) La propuesta va acompañada del texto de la ADENDA SEGUNDA PRÓRROGA del Convenio, cuyo contenido íntegro se encuentra en el en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de diciembre de 2025, por el Técnico Economista adscrito al **Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria**, que indica lo siguiente:

“ ...

Procede, en consecuencia, elevar a la Junta de Gobierno Local, el compromiso de habilitar en el proyecto de presupuestos para 2026 (T.A.G. 2025-170) las aplicaciones presupuestarias dotadas con los créditos que a continuación se detallan, para atender los gastos de la prórroga del citado convenio, con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes de 31 de diciembre de 2025, si bien la ejecución del gasto debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

AÑO	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	MESES	IMPORTE
2026	Universidad Politécnica de Cartagena 06001-3260-48250	enero a diciembre	20.000,00 €
TOTAL			20.000,00 €

...”

- 19 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a Asesoría.
- 22 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 143/2025, que indica lo siguiente:

“ ...

Que al expediente se incorpora informe del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria relativo a la tramitación anticipada de gasto para la aprobación de la prórroga del Convenio firmado con “ Universidad Politécnica de Cartagena, teniendo la Junta de Gobierno Local que adquirir el compromiso de habilitar en el proyecto de presupuestos para 2026 (T.A.G. 2025-170) las aplicaciones presupuestarias dotadas con los créditos que a continuación se detallan, para atender los gastos de la prórroga del citado convenio, con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes de 31 de diciembre de 2025, si bien la ejecución del gasto debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Aplicación presupuestaria: 2026-06001-3260-48250, denominada “Universidad Politécnica de Cartagena” por importe de 20.000, 00 euros.

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas

- Que en el expediente queda acreditado que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria; y respecto a la justificación del Convenio en vigor, en la Clausula Cuarta. -Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes se dice ...

“Para su justificación será necesaria la presentación de una memoria comprensiva de las actividades y actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos (actividades de investigación, actividades de difusión del conocimiento, gastos de personal dedicado a actividades de la cátedra...).

En el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de la cuenta justificativa.”

Por lo expuesto, antes del 31 de marzo de 2026, deberá se presentada la Memoria mencionada en el apartado anterior, justificativa de las actuaciones realizadas con los fondos aportados por este Ayuntamiento, tal y como se exige en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General de 2025.

Por lo expuesto, con el informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, de fecha 19 de diciembre de 2025, esta Intervención no encuentra inconveniente alguno en la tramitación de este expediente; debiendo tener en cuenta lo expuesto en el párrafo tercero y quinto.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DE La ADENDA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma SEDIPUALBA siguiendo las indicaciones del documento 2023-11-16 **INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

4. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ESZENCIA RESTAURANTE – TERSAIA RESTAURACIÓN S.L., CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE CABALGATA DE REYES 2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de diciembre de 2025 por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa de Servicio de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena desarrolla cada año una extensa programación navideña dirigida a pequeños y mayores, en unas fechas cargadas de magia y planes en familia. Desde el encendido de luces realizado el 5 de diciembre, hasta la tradicional y multitudinaria Cabalgata de los Reyes Magos, el 5 de enero, con la que culminan los actos navideños en la noche más esperada del año por todos los niños. La Concejalía de Cultura, será la encargada de realizar la coordinación y programación de la Cabalgata de los Reyes Magos, con un contenido en el que se contará con un amplio abanico de artistas y profesionales venidos de todo el país, para dar soporte de calidad a un evento en el que se cuidarán al máximo los detalles, de manera que sea una de las actividades culturales y festivas, más recordadas de los últimos años en Cartagena.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realiza, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 –n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde**:

1º. La aprobación del mencionado convenio(*) de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y EL RESTAURANTE ESZENCIA.

2º. Facultar a la Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de colaboración.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta incluye el texto del CONVENIO, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a Asesoría, que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

..."

- 23 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 145/2025, que indica lo siguiente:

"...

- Que en su cláusula Tercera TERSAIA RESTAURACION., se compromete a realizar una aportación económica, de CINCO MIL EUROS (5.000,00 euros); el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a destinar íntegramente y con carácter exclusivo a la organización de las actividades navideñas y cabalgata de Reyes 2026, en los términos previstos en la Cláusula Tercera; debiéndose realizar la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para colaborar en la programación navideña.

- Que en relación con la valoración exigida en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

..."

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma SEDIPUALBA siguiendo las indicaciones del documento 2023-11-16 **INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO:

5. MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA DEL AYUNTAMIENTO DE

CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de diciembre de 2025 por la *Excm. Sra. Dña. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Jefe de Comunicación, Protocolo y Relaciones Institucionales; que es del siguiente tenor literal:

“Siguiendo lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena, se ha elaborado el presente **Manual de Identidad Gráfica del Ayuntamiento de Cartagena**, cuyo objetivo es definir las directrices que regulan el uso correcto del escudo municipal y del resto de elementos que conforman la identidad visual corporativa, a fin de identificar todas aquellos elementos y actuaciones en los que el Ayuntamiento interviene tanto directa como indirectamente a través de organismos autónomos, consorcios, empresas o contratistas, o a través de acuerdos de patrocinio o de colaboración.

El Manual establece el **escudo municipal** como elemento central de la identidad gráfica del Ayuntamiento. Su utilización será obligatoria para todos los departamentos y servicios, órganos, organismos autónomos, concesionarios y contratistas municipales, respetándose las proporciones, áreas de seguridad y condiciones de uso definidas.

Para ello se establece el **imagotipo institucional**, compuesto por el escudo y el texto “Ayuntamiento Cartagena”, en versiones vertical y horizontal.

Para el caso de áreas, delegaciones y servicios, se ha creado un **imagotipo estandarizado**, en el que la denominación específica de cada área, delegación o servicio se sitúa bajo el identificador principal “Ayuntamiento Cartagena”.

El Manual incorpora también la **Banda Corporativa**, destinada a la identificación de soportes y campañas municipales, con diferentes versiones según su aplicación.

Igualmente, se regulan las **submarcas**, concebidas para articular la marca Ayuntamiento con otras identidades relacionadas, como las de servicios locales, concesionarias o eventos municipales.

En los casos de **colaboraciones y patrocinios**, se establece el uso preferente de la versión horizontal del imagotipo.

En lo referente a la **tipografía corporativa**, se determina el uso preferente de la familia **Noto Sans**, adecuada para diferentes niveles informativos, así como la **paleta cromática** y la **papelería corporativa**, que incluye tarjetas, papel carta, tarjetones y sobres, todos ellos con especificaciones claras y actualizadas.

El Manual regula igualmente las **aplicaciones digitales**, que abarcan firmas de correo, plantillas y perfiles para redes sociales.

Otro aspecto desarrollado es el relativo a los **carteles de publicidad de obras y actuaciones municipales**, que incorporarán la correspondiente Banda Corporativa, y la **señalética de edificios y locales**, para la que se fijan pautas específicas que garantizan la coherencia visual.

Los **vehículos municipales**, así como los pertenecientes a concesionarios, contratistas y servicios de gestión indirecta, deberán identificarse mediante el imagotipo en las puertas delanteras y en las partes delantera y trasera.

Por último, se establecen las directrices para el **vestuario del personal municipal y de las contratistas**, que deberán incluir de manera visible el imagotipo y el escudo del Ayuntamiento, aplicándose a camisas, camisetas, polos, chaquetas, chalecos y pantalones, sin perjuicio de las especificidades propias de la Policía Local y del Servicio de Bomberos.

En virtud de todo lo anterior, **SE PROPONE:**

1. **Aprobar el Manual de Identidad Gráfica (*)** del Ayuntamiento de Cartagena.
2. **Declarar la obligatoriedad de su implantación inmediata** en aquellos espacios digitales que así lo permitan sin sobrecoste para el municipio, y **hacerlo de forma progresiva** en los soportes físicos conforme se vayan realizando nuevas adquisiciones, puestas en marcha o reposición de elementos.
3. **Eliminar los logos propios de servicios, departamentos y programas**, en una plazo de seis meses, manteniéndose únicamente aquellos que hayan alcanzado una **notoriedad manifiesta o su uso resulte imprescindible**, los cuales deberán emplearse siempre junto al imago tipo municipal con carácter accesorio y deberán ser aprobados o ratificados previamente mediante propuesta razonada en la Junta de Gobierno local.
4. **Encomendar a los departamentos de Comunicación, Protocolo y Relaciones Institucionales y de Documentación** la supervisión de la correcta aplicación del Manual, así como la resolución de las dudas que pudieran surgir respecto a su interpretación o desarrollo para nuevos supuestos o los no previstos.
5. **Incluir en los pliegos de condiciones** de los servicios, contrata y concesiones, referencias a su cumplimiento obligatorio por parte de quienes resulten adjudicatarios de contratos o concesiones.

FIRMADO DIGITALMENTE. La Alcaldesa Presidenta. Dña. Noelia María Arroyo Hernández"

(*) La propuesta incluye el **"MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA"**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 19 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 237-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

URBANISMO:

6. SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18 DE DICIEMBRE DE 2025, EN SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO N°. 81/31.25, POR EL QUE SE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA CONTAMINACIÓN DE SUELOS, PERIODO 2025/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de diciembre de 2025 por *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa validación de la Jefa de Área de Urbanismo y firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente; que es del siguiente tenor literal:

“En cuanto a titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de Urbanismo por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre Convenio específico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena para actividades de investigación, asesoramiento y asistencia técnica en materia de contaminación de suelos.

Consta en dicho expediente, Informe Jurídico-Propuesta de Resolución del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente de fecha 22/12/2025, con el siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente de referencia PLAM2024/000046-923033Q relativo a CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON LA UPCT EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN DE SUELOS, el letrado que suscribe tiene el deber de informar:

Comprobado el certificado del ACUERDO DE J.G.L de fecha 18/12/2025 en sesión de carácter ordinario n°.81/31.25 con Código Seguro de Verificación del certificado (CSV) [REDACTED], por el que se aprueba la PRÓRROGA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PRÓRROGA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA CONTAMINACIÓN DE SUELOS, PERIODO 2025/2026, se ha observado la existencia de error material en el ANEXO adjunto a la propuesta.

Visto el Art.109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común el letrado que suscribe considera precedente que por la Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo siguiente:

Primero.: Aprobar la subsanación de error material observada en el acuerdo adoptado con fecha 18/12/2025, en sesión de carácter ordinario nº.81/31.25 con Código Seguro de Verificación del certificado (CSV) [REDACTED], por el que se aprueba la PRÓRROGA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PRÓRROGA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA CONTAMINACIÓN DE SUELOS, PERIODO 2025/2026 sustituyendo el ANEXO adjunto a la propuesta por el que se adjunta a continuación.

Segundo: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesario para formalizar el presente acuerdo.”

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la subsanación de error material observada en el acuerdo adoptado con fecha 18/12/2025, en sesión de carácter ordinario nº.81/31.25 con Código Seguro de Verificación del certificado (CSV) [REDACTED], por el que se aprueba la PRÓRROGA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PRÓRROGA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA CONTAMINACIÓN DE SUELOS, PERIODO 2025/2026 sustituyendo el ANEXO(*) adjunto a la propuesta por el que se adjunta a continuación.

SEGUNDO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesario para formalizar el presente acuerdo.

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID”

(*) La propuesta incluye el texto de la PÓRROGA DEL CONVENIO, cuyo contenido íntegro se encuentra en el en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 23 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 147/2025.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma SEDIPUALBA siguiendo las indicaciones del documento 2023-11-16 **INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

INFRAESTRUCTURAS:

7. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE EN RELACIÓN AL REAL DECRETO 1071/2025, DE 26 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DEL MARCO DE ACTUACIONES PRIORITARIAS PARA RECUPERAR EL MAR MENOR.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de diciembre de 2025 por *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa validación de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, que es del siguiente tenor literal:

“El Mar Menor viene sufriendo episodios de eutrofización avanzada fruto del exceso de nutrientes que llegan a la laguna, especialmente compuestos nitrogenados y fosforados. La eutrofia causa el afloramiento masivo de fitoplancton que limita la entrada de luz y oxígeno provocando mortandad y degradación del ecosistema marino. Así, se puede destacar el fenómeno conocido como «sopa verde» producido en el año 2016 y que acabó con la mayoría de las praderas de macroalgas y fanerógamas marinas; al igual que en el año 2019, en el que la laguna entró en anoxia provocando una mortandad masiva de fauna marina; finalmente, en agosto de 2021, se volvieron a producir situaciones de hipoxia en varias localizaciones del Mar Menor causando mortandad de fauna marina (principalmente, peces y crustáceos).

Del mismo modo, durante el invierno de 2021 y a lo largo del presente año 2022, tras distintos episodios de intensas precipitaciones se ha detectado la necesidad de realizar con máxima urgencia diversas actuaciones de mejora del saneamiento y tratamiento de las aguas residuales en época de lluvias con el fin de minimizar la carga contaminante que llega al Mar Menor.

Por todo ello, es esencial reestablecer el equilibrio que garantice la sostenibilidad del Mar Menor actuando sobre las actividades que ejercen mayor presión contaminante, siendo las más relevantes las actividades agrarias y urbanas localizadas en su cuenca vertiente.

En consonancia con lo anterior, el Real Decreto-Ley 27/2021, de 23 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación, en su disposición adicional segunda ha declarado de interés general y utilidad pública, determinadas actuaciones orientadas a la protección y recuperación ambiental del Mar Menor

Esta declaración de interés general efectuada sobre actuaciones ambientales complementó a las ya existentes en materia de grandes infraestructuras de saneamiento y depuración, así el artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, declaró de interés general los «Colectores y EDAR del Mar Menor Norte» y la «Conducción de aguas residuales de la zona sur del Mar Menor».

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITECO) a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, ha mostrado su compromiso expreso en el fomento de actuaciones que garanticen la sostenibilidad del Mar Menor. Así, el 4 de noviembre de 2021, el MITECO sometió a consulta pública el Marco de Actuaciones Prioritarias para recuperar el Mar Menor (en adelante, MAPMM), que incluye un conjunto de medidas destinadas a recuperar la integridad biológica de la laguna, contribuir a reordenar los usos socioeconómicos de su entorno y hacerlos más compatibles con la preservación del capital natural de este enclave único, con un presupuesto estimado de 484,42 millones de euros a ejecutar hasta el año 2026 y que fue publicado en la web del MITECO, tras finalizar la consulta pública asociada, el 11 de febrero de 2022, integrando en el mismo toda la información de los planes hidrológicos de cuenca y los planes de gestión del riesgo de inundación en materia de gestión del dominio público hidráulico.

Tras un periodo de dos años de ejecución del MAPMM, se estimó que era necesario reforzar y enfocar algunas líneas de actuaciones para mantener la eficiencia de las intervenciones y aplicar lo aprendido. Por ello, en abril de 2024 se aprobó una actualización del Marco y su dotación, que en lo referente a la dotación de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración en la cuenca vertiente del Mar Menor (Línea de actuación 4) suponía un incremento en 20 M€ para apoyar a los ayuntamientos a la construcción de redes separativas y sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS).

Para llevar a cabo las medidas citadas es necesario ejecutar un conjunto de actuaciones, entre las que podemos distinguir las que realizará directamente el MITERD, actuaciones que cuentan con declaración de interés general y otro conjunto de actuaciones que pueden considerarse complementarias de las anteriores, centradas en los sistemas de saneamiento a nivel interno del municipio en su entramado urbano y que se enmarcan en la competencia municipal establecida al artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, referidas a la evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Real Decreto 1071/2025, de 26 de Noviembre, publicado en el BOE con fecha 28 de Noviembre, ha optado por la modalidad de concesión directa de la subvención en atención a razones de interés público, social, económico o humanitario presentes en la problemática del Mar Menor, de acuerdo con la posibilidad que brinda el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mediante Resolución de 17 de Diciembre de 2025 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, notificada en la misma fecha, se concede al Ayuntamiento una subvención por importe de 3.500.000 euros para la ejecución de actuaciones complementarias de saneamiento y depuración incluidas en el MAPMM.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de financiación es de cuarenta y ocho meses desde la fecha de recepción de los fondos, con posibilidad de ampliar dicho plazo hasta un máximo de cuarenta y ocho meses adicionales cuando concurren circunstancias sobrevenidas.

El artículo 5.3 del Real Decreto 1071/2025, establece que *“con carácter previo al pago, el beneficiario deberá aceptar la subvención y las condiciones fijadas en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, mediante la remisión de una comunicación expresa. En caso contrario, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida”*.

En virtud de lo anterior y de lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Públicas y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023; el Concejál que suscribe propone adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la subvención por importe de 3.500.000 euros concedida al Ayuntamiento de Cartagena por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente mediante Resolución de 17 de Diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a fin de que haga efectivo el pago.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 23 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 126/2025, que indica lo siguiente:

“...

- Que se deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, habilitándose la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdos a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

OBSERVATORIO MUNICIPAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA SALUD (OMAFS):

8. PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN EL AÑO 2025 CON LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA DAR CONTINUIDAD AL DESARROLLO DE LA “CÁTEDRA UNIVERSITARIA DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA Y LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de diciembre de 2025 por la Ilma. Sra. D^a María Cristina Mora Menéndez de la Vega, previa firma de la Jefe del OMAFS; que es del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena constituyó el pasado 28 de Diciembre de 2020 el Observatorio Municipal de la Actividad Física y la Salud del Ayuntamiento de Cartagena (OMAFS), como el órgano que establecerá en el municipio un espacio de investigación, análisis, producción de información y conocimiento sobre el deporte y la actividad física y el entramado social y empresarial que éste genera, sirviendo de insumo para la planificación y la toma de decisiones de acciones de alto impacto y como catalizador de actuaciones sostenibles (Ley 19/2013, de 9 de diciembre; artículo 25 I de la Ley 7/1985).

Mediante la firma el 4 de marzo de 2021 de un Convenio entre la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena fue creada la Cátedra Universitaria de la Actividad Físico-Deportiva y la Salud en el municipio de Cartagena. Esta colaboración entre las partes se ha venido renovando, de forma que la Cátedra ha permanecido vigente hasta la actualidad a través de sucesivos instrumentos.

Con fecha 9 de julio de 2025 se firmó un nuevo Convenio entre la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena donde fue renovada la Cátedra Universitaria de la Actividad Físico-Deportiva y la Salud en el municipio de Cartagena.

Sobre la base de lo anterior, la Comisión de seguimiento correspondiente al convenio del año 2025, propone el anuncio de la prórroga por un año, según la cláusula **“XIII. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor, con carácter retroactivo, a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su extinción, o bien su prórroga por un periodo anual de un año adicional, acuerdo que deberá ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido”**, con el propósito de dar continuidad al convenio de colaboración que tiene por objeto seguir desarrollando los proyectos de investigación sobre actividad física, deporte y salud que se están llevando a cabo con la citada Cátedra Universitaria, manteniendo los términos establecidos en el convenio anterior para la gestión de la citada prórroga, según la cláusula **“IV. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES. El contenido concreto de las obligaciones y compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Cartagena con la UPCT y la UMU son los siguientes:- Aportar la cantidad de 30.000 euros anuales, a repartir al 70% - 30% para la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, respectivamente, que se distribuirán en distintas actividades con la conformidad de la Comisión de Seguimiento de la Cátedra”. - Esta dotación se acordará anualmente y se plasmará en una adenda al Convenio en sucesivos años. Los importes correspondientes serán transferidos por el Ayuntamiento de Cartagena a cada una de las Universidades en la fecha que se acuerde por el citado Órgano”**.

Ambas universidades desarrollan el Proyecto conjunto Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38", aprobado por Resolución del Secretario General de Universidades del Ministerio de Educación, de fecha 21 de octubre de 2010.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

PRIMERA: Aprobar el acuerdo de prórroga correspondiente al Convenio entre el Ayuntamiento de Cartagena, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad de Murcia mediante la "Cátedra Universitaria de la Actividad Físico-deportiva y la Salud en el Municipio de Cartagena" año 2025, que tendrá vigencia desde el 01/01/2026 hasta 31/12/2026, según el siguiente texto del acuerdo de prórroga:

PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA DAR CONTINUIDAD AL DESARROLLO DE LA "CÁTEDRA UNIVERSITARIA DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA Y LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA".

REUNIDOS

POR UNA PARTE, el Excmo. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA con CIF P3001600J, y en su nombre y representación la Excmo. Sra. Dña. Noelia Arroyo Hernández, en calidad de alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, cuya representación ostenta en virtud de lo dispuesto en el Artº. 124. 4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

POR OTRA, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (en adelante UPCT), con sede en Cartagena (España), edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, (CP 30202); CIF Q8050013E; y en su nombre y representación D. Mathieu Kessler Neyer, Rector Magnífico de la misma (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 11 de julio de 2024 recogido en el BORM de 16 de julio de 2024), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 52.2 l) del Decreto nº 160/2021 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 5 de agosto de 2021 recogido en el BORM nº 181 de 7 de agosto de 2021, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Y POR OTRA, la UNIVERSIDAD DE MURCIA (en adelante UMU), con sede en Murcia, Avda. Teniente Flomesta, 5, (CP 30003), CIF Q3018001B, y en su nombre y representación D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la misma, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas

EXPONEN

- I. Que, mediante la firma el 4 de marzo de 2021 de un Convenio entre la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena fue

creada la Cátedra Universitaria de la Actividad Físico-Deportiva y de la Salud en el municipio de Cartagena.

- II. Que a través de sucesivos instrumentos se ha venido renovando la colaboración entre las partes de forma que la Cátedra ha permanecido vigente hasta la actualidad.
- III. Que atendiendo al interés en continuar el proyecto que ha permitido organizar actividades de interés para profesionales del sector, estudiantes y público interesado y ahondar sobre determinados aspectos de interés científico, a través de diferentes estudios y proyectos de investigación, las partes suscriben el presente acuerdo que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena acuerdan prorrogar el convenio de colaboración suscrito el 9 de julio de 2025 para el mantenimiento de la Cátedra Universitaria de Actividad Físico-Deportiva y de la Salud en el municipio de Cartagena, por un nuevo período de un año, que abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Dicho acuerdo se adopta sobre la base de la propuesta formulada por la comisión de seguimiento del citado convenio, conforme a lo establecido en su cláusula "XIII. VIGENCIA": El presente convenio entrará en vigor, con carácter retroactivo, a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su extinción, o bien su prórroga por un periodo anual adicional, acuerdo que deberá ser formalizado por escrito con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Todo ello con el propósito de dar continuidad al convenio de colaboración, cuyo objeto es seguir desarrollando los proyectos de investigación sobre actividad física, deporte y salud que se están llevando a cabo en el marco de la citada Cátedra Universitaria.

SEGUNDA.- Las partes mantienen los términos establecidos en el convenio citado para la gestión de la Cátedra, contando con una financiación de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) durante el año 2026, aportada por el Ayuntamiento de Cartagena con cargo a la partida presupuestaria 2026-04001-3417-2269999, mediante transferencia de crédito a las aplicaciones presupuestarias 48250 (Universidad Politécnica de Cartagena) y 48256 (Universidad de Murcia).

Y en prueba de conformidad, los comparecientes suscriben el presente documento mediante firma electrónica, en las fechas que consten en cada caso, considerándose como fecha de formalización aquella correspondiente a la última firma incorporada.

POR EL AYUNTAMIENTO
DE CARTAGENA
LA ALCALDESA
Noelia Arroyo Hernández

POR LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA
EL RECTOR
Mathieu Kessler Neyer

POR LA UNIVERSIDAD DE
MURCIA
EL RECTOR
José Luján Alcaraz

SEGUNDA: Aprobar la habilitación en el proyecto de presupuestos para 2026 (T.A.G. 2025-168) las aplicaciones presupuestarias dotadas con los créditos que a continuación se detallan: Universidad Politécnica de Cartagena 04001-3417-48250: 9.000€ y Universidad de Murcia 04001-3417-48256: 21.000€, de enero a diciembre 2026, para atender los gastos de la prórroga del citado convenio, con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes de 31 de diciembre de 2025, si bien la ejecución del gasto debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

TERCERA: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria para formalizar el presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

Documento firmado electrónicamente por la Concejal Delegada del Área de Política social, Igualdad y Familia.

D^a María Cristina Mora Menéndez de la Vega”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de diciembre de 2025, por el Técnico Economista adscrito al Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria, que indica lo siguiente:

” ...

Procede, en consecuencia, elevar a la Junta de Gobierno Local, el compromiso de habilitar en el proyecto de presupuestos para 2026 (T.A.G. 2025-168) las aplicaciones presupuestarias dotadas con los créditos que a continuación se detallan, para atender los gastos de la prórroga del citado convenio, con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes de 31 de diciembre de 2025, si bien la ejecución del gasto debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

AÑO	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	MESES	IMPORTE
2026	Universidad Politécnica de Cartagena 04001-3417-48250	enero a diciembre	9.000,00 €
	Universidad de Murcia 04001-3417-48256		21.000,00 €
TOTAL			30.000,00 €

...”

- 16 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 17 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 137/2025, en el que indica:

“ ...

- Que al expediente se incorpora informe del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria de fecha 15 de diciembre de 2025 relativo a la tramitación anticipada de gasto para la dar continuidad a la “Catedra universitaria de la actividad físico-deportiva y la salud en el municipio de Cartagena” por importe de 30.000 euros, indicando que deberá adquirirse, previamente, el compromiso de habilitar en el proyecto de presupuestos para 2026 (T.A.G. 2025-168) la aplicación presupuestaria dotada con los créditos que a continuación se detallan, para atender los gastos de la citada cátedra, aplicación presupuestaria 2026-04001-3417-48250 “ Universidad politécnica de Cartagena” por importe de 9.000 euros y 04001-3417-48256 “ Universidad de Murcia” por importe de 21.000 euros.

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma SEDIPUALBA siguiendo las indicaciones del documento 2023-11-16 **INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

SERVICIOS SOCIALES:

9. EXTINCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON HIDROGEA, “GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA S.A.”, ASÍ COMO LA INCORPORACIÓN DEL REMANENTE DEL “FONDO SOCIAL ESPECÍFICO DEL AGUA”, A LA TESORERÍA MUNICIPAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de diciembre de 2025 por la *Ilma. Sra. Dª María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Área de Política Social, Igualdad y Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, tiene entre sus competencias la prestación de Servicios Sociales, teniendo entre sus principales objetivos la cobertura de necesidades básicas de las personas y familias en situación de precariedad económica o en situación de exclusión social.

TERCERO.- Que dado que este Ayuntamiento tiene por objeto lograr el bienestar social de sus ciudadanos mediante unos servicios sociales modernos y de calidad, el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena e “Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S. A.”, relativo a la optimización de la aplicación del llamado Fondo Social Específico destinado a familias en situación de precariedad económica, contribuye a conseguir esos objetivos.

CUARTO.- Que el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena e “Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.”, relativo a la optimización de la aplicación del llamado Fondo Social Específico destinado a familias en situación de precariedad económica, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión del 8 de octubre de 2018, con una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2018. Ambas partes expresaron por escrito su interés y consentimiento por acogerse a una prórroga del mismo, que fue aprobada para el año 2019 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veintinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

QUINTO.- Que en la Junta de Gobierno Local el diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se aprobó la segunda prórroga del Convenio, para el ejercicio correspondiente al año dos mil veinte, siendo prorrogado nuevamente y por tercera vez, para el año 2021, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

SEXTO.- Que debido a la situación generada por el COVID-19, y a fin de apoyar a sectores productivos se realizaron aprobaciones en las Juntas de Gobierno de 24 de abril, 19 de junio y 13 de noviembre para modificaciones al anexo de dicho Convenio.

SÉPTIMO.- Que, finalizada la vigencia de ésta última prórroga, se suscribió un Convenio de Colaboración con efectos retroactivos al 1 de enero de 2022, con fecha 16 enero de 2023, cuya vigencia se extiende al 31 de diciembre de 2025.

OCTAVO.- Que no obstante lo anterior, y ante la inminente expiración del plazo del Convenio, y la imposibilidad de prorrogarlo, al haber alcanzado éste su duración máxima, de conformidad con el artículo 49 h) apartado 1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Cláusula Séptima del Convenio; ambas partes se encuentran en conversaciones en aras a la suscripción de un nuevo Convenio de Colaboración.

NOVENO.- Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes han acordado en la reunión de seguimiento celebrada en fecha 12 de diciembre de 2025, dar por finalizado el Convenio vigente con fecha 31 de diciembre de 2025; y proceder a la elaboración consensuada de un nuevo Convenio.

Asimismo, se considera conveniente destinar el remanente del "fondo específico del agua", que resulte excedente a fecha 31 de diciembre de 2025 (fecha de extinción del Convenio); a la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena; con el fin de destinarla a fines sociales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el marco de las competencias que me han sido atribuidas, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La válida extinción del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena e "Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S. A.", con fecha 31 de diciembre de 2025, y consiguiente incorporación del remanente del "fondo social específico del agua", a la Tesorería Municipal; con la finalidad de destinarlo a los fines antedichos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE
POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA
María Cristina Mora Menéndez de la Vega".

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 23 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 141/2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

Acuerdo a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

RECURSOS HUMANOS: Formación:

10. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE VALENCIA, (VIU) PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de diciembre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

“Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa con la Universidad Internacional de Valencia (VIU), para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales para alumnos residentes en el municipio de Cartagena.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe y se autorice la firma del **Convenio de colaboración entre la Universidad Internacional de Valencia (VIU) y el Ayuntamiento de Cartagena** para el desarrollo de prácticas formativas no laborales.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA,
PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

José Ramón Llorca Manuel”

(*) La propuesta incluye el texto del CONVENIO, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables

otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 19 de diciembre de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

..."

- el **Interventor General Municipal**, NI 238-2025.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma SEDIPUALBA siguiendo las indicaciones del documento 2023-11-16 **INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL Y SANIDAD:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

LITORAL:

11. RECONOCIMIENTO DE DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURA CORRESPONDIENTE AL ARRENDAMIENTO DE TERRENO EN ISLA PLANA PARA EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA DEL SERVICIO DE LITORAL. REPARO 149/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de diciembre de 2025 por *D. Gonzalo Manuel López Pretel*, previa firma del Jefe de la Unidad Administrativa de Litoral; que es del siguiente tenor literal:

"En referencia al reparo 149/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a la factura, con número de registro 2025.0006933, por importe de 4.356,00 euros.

Visto el Decreto de Alcaldía de levantamiento del reparo formulado por la Intervención General Municipal, de fecha 15 de diciembre de 2025, adjunto a la presente Propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Arquitecto Técnico Municipal Responsable de la Unidad de Litoral, donde se pone de manifiesto que los servicios presentados resultaron esenciales para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el que determina lo siguiente:

“Visto el reparo nº 149/2025 de la Intervención General Municipal, referente a factura emitida por la entidad Construcciones Hermanos Mendoza Navarro, S.L., en concepto de arrendamiento del terreno para el depósito de vehículos y maquinaria en Isla Plana, por importe de 4.356,00€, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Que la factura tiene por objeto el pago de las mensualidades correspondientes desde el 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025, por el arrendamiento de la parcela ubicada en Isla Plana, Paraje del Campillo, con una superficie de 35 áreas y 61 centiáreas, lindando al Norte con la carretera Cartagena- Isla Plana, al Este, Sur y Oeste con [REDACTED].

SEGUNDO.- Que habiendo transcurrido el periodo de vigencia del contrato de arrendamiento de fecha 2 de enero de 2015; encontrándose actualmente fase de preparación el nuevo contrato de arrendamiento, justificándose el retraso para su formalización por encontrarse en tramitación, por parte del propietario, el uso urbanístico de la parcela, siendo este un tramite previo que resulta necesario para posibilitar el inicio del procedimiento de contratación del arrendamiento.

TERCERO.- Pudiendo constatarse que se ha producido por el Ayuntamiento, en los meses de enero a diciembre de 2025, la ocupación efectiva de la finca para el almacenamiento de maquinaria y materiales correspondientes a la Unidad de Litoral.

CUARTO.- Al margen del posible enriquecimiento injusto de la arrendataria, y considerando, asimismo, que se trata de un medio ajeno esencial para el cumplimiento de las competencias consideradas como esenciales por el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a saber, protección de la salubridad pública, medio ambiente, protección civil, ocupación del tiempo libre, así como información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, no cabe duda de la relevancia que genera en el ámbito municipal, por cuanto la ocupación de los terrenos por el Ayuntamiento tiene por finalidad el almacenamiento de diversa maquinaria para la realización de tareas de limpieza y mobiliario, cuyo destino no es otro que el cumplimiento de las competencias municipales asignadas por la legislación sectorial, como, a título enunciativo, por el art artículo 115.d) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

QUINTO.- Considerando la “teoría del enriquecimiento injusto”, doctrina que ha sido ratificada y consolidada por el Tribunal Supremo en multitud de sentencias, como la de 22 de enero de 1975, de 21 de noviembre de 1981, 29 de octubre de 1980, 3 de noviembre de 1980, 25 de julio de 1982, 13 de marzo de 1984, 13 de julio de 1984 y 15 de octubre de 1986. De estas sentencias se deduce que los Tribunales posibilitan el cobro por el contratista del importe correspondiente siempre que se den los requisitos de aumento y disminución de patrimonio y relación de causalidad entre ambas circunstancias, buena fe del contratista, solicitud por el contratante y ausencia de causa y justificación suficiente.

Por lo anteriormente expuesto, procede INFORMAR que, en el caso que nos ocupa, existen los requisitos exigidos por la jurisprudencia, así como la necesidad de satisfacer el pago por haberse producido la ocupación efectiva de la finca para el almacenamiento de maquinaria y materiales de titularidad municipal, por lo que se informa favorablemente para el levantamiento del reparo de la parte correspondiente a las mensualidades de enero a diciembre de 2025.

Por último, comunicar que en el próximo mes de diciembre del presente ejercicio se procederá a iniciar los trámites para la formalización del correspondiente contrato de arrendamiento.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido emitidas y presentadas a este Ayuntamiento por el acreedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **PROPONGO:**

ÚNICO.- La aprobación del reconocimiento de la obligación contraída con la entidad Construcciones Hermanos Mendoza Navarro, con CIF B30784862, por un importe total de 4.356,00 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que se corresponde con mensualidades en las que, por el Ayuntamiento de Cartagena, se ha ocupado efectivamente la parcela para el almacenamiento de maquinaria y materiales de titularidad municipal, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del acreedor:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / C.I. F.	N.º Registro factura	Importe €	Prestación
2025.2.0028162.000	2025-07001-1722-200	CONSTR HNOS MENDOZA NAVARRO SL B30784862	2025.0006933	4.356,00	Arrendamiento del terreno para el depósito de vehículos y maquinaria en Isla Plana.PERIODO: ENERO A DICIEMBRE DE 2025

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá como mejor proceda.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.

- 17 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM 233-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA:

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancias del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO:

12. DECLARACIÓN DE DIVISIÓN HORIZONTAL DEL INMUEBLE “CENTRO DE CONOCIMIENTO DIGITAL Y CREATIVIDAD AUDIOVISUAL” SITO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LOS CAMACHOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de diciembre de 2025 por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, y por *D. Pablo Braqueháis Desmonts*, previa rúbrica de la Jefe de Servicio de Patrimonio; que es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Este Excmo. Ayuntamiento es titular de la finca inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, con el epígrafe 11- 2370 T29 con la siguiente descripción.

URBANA. Parte de la parcela 22, perteneciente a la Unidad de Actuación “A”, del Plan Parcial Los Camachos Sur, diputación de San Félix, término municipal de Cartagena, área de suelo Urbanizable No Programado, LC-1 Cabezo Ventura del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena (Murcia). Uso Equipamiento Cívico y Social (EC), de forma irregular. Tiene una extensión superficie de una hectáreas, treinta y cinco áreas, es decir, TRECE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (13.500 m2).

Linda: al Norte, con resto de la que se segrega, al Sur: avda. del Carbono, al Este, Parcela 23; y al Oeste, límite de la Actuación y calle Galio. Edificabilidad máxima asignada en PPO:1,50m2/m2.

Su descripción gráfica consta en informe de validación gráfica, IVC, emitido por Catastro con carácter positivo con csv [REDACTED] (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es> de 12/06/2024, identificada con la porción denominada “segregada”.

Valorada: 877.500 €.

Calificación: Servicio Público

Sobre dicha parcela existe una edificación en construcción inventariada en el epígrafe 11-2370 E1 con la siguiente descripción:

INMUEBLE.- Construcción parcial del Centro de Conocimiento Digital, Creatividad Audiovisual (CONTENTPOLIS), sobre parcela sita entre las calles Galio y avda. del Carbono, en Plan Parcial Camachos Sur UA A, Término Municipal de Cartagena, que consta de lo siguiente:

PLANTA BAJA destinada a Instituto de Imagen Digital, con una superficie construida de mil novecientos un metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados (1.901,65 m²), y Unidad de Experimentación Audiovisual, con una superficie construida de mil quinientos ochenta y nueve metros con noventa y cinco decímetros cuadrados (1.589,95 m²). Ambos suman una superficie construida total de PLANTA BAJA de tres mil cuatrocientos noventa y un metros con sesenta decímetros cuadrados (3.491,60 m²).

Y PLANTA PRIMERA destinada a Vivero de Talentos en diferentes dependencias, con una superficie construida de mil cuatrocientos nueve metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (1.409,75 m²). Ambas plantas se comunican por dos escaleras interiores y la total superficie construida de la edificación es de cinco mil trescientos sesenta y seis metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (5.366,65 m²), siendo la útil de cuatro mil seiscientos setenta y cuatro metros con treinta y cinco decímetros cuadrados (4.674,35 m²).

Valorada: 1.180.000,48 €

Uso Equipamiento Cívico Social

Calificación: Servicio Público

SEGUNDO: Consta en el expediente de Patrimonio, certificación de la finca 36824, sección 2ª, del Registro de la Propiedad N° 4 de Cartagena (CRU: 30038001561023), en la que se indica: URBANA.- Parte de la parcela 22, perteneciente a la Unidad de Actuación "A", del Plan Parcial Los Camachos Sur, diputación de San Félix, término municipal de Cartagena, área de suelo Urbanizable No Programado, LC-1 Cabezo Ventura del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena (Murcia). Uso Equipamiento Cívico y Social (EC), de forma irregular. Tiene una extensión superficie de una hectárea, treinta y cinco áreas, es decir, TRECE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (13.500 m²), y sobre la misma existe la siguiente edificación en construcción:

Construcción parcial del Centro de Conocimiento Digital, Creatividad Audiovisual (CONTENTPOLIS), sobre parcela sita entre las calles Galio y avda. del Carbono, en Plan Parcial Camachos Sur UA A, Término Municipal de Cartagena, que consta de lo siguiente: PLANTA BAJA destinada a Instituto de Imagen Digital, con una superficie construida de mil novecientos un metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados (1.901,65 m²), y Unidad de Experimentación Audiovisual, con una superficie construida de mil quinientos ochenta y nueve metros con noventa y cinco decímetros cuadrados (1.589,95 m²). Ambos suman una superficie construida total de PLANTA BAJA de tres mil cuatrocientos noventa y un metros con sesenta decímetros cuadrados (3.491,60 m²). Y PLANTA PRIMERA destinada a Vivero de Talentos en diferentes dependencias, con una superficie construida de mil cuatrocientos nueve metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (1.409,75 m²). Ambas plantas se comunican por dos escaleras interiores y la total superficie construida de la edificación es de cinco mil trescientos sesenta y seis metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (5.366,65 m²), siendo la útil de cuatro mil seiscientos setenta y cuatro metros con treinta y cinco decímetros cuadrados (4.674,35 m²). Linda: al Norte, con resto de la que se segrega; al Sur: avda. del Carbono; al Este, Parcela 23; y al Oeste, límite de la Actuación y calle Galio. Edificabilidad máxima asignada en PPO: 1,50 m²/m². Referencia catastral: [REDACTED]

Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 4 de Cartagena, Sección 2ª (San Antón), finca 36824, (CRU: 30038001561023).

Referencia catastral: [REDACTED].

TERCERO: A instancia del Equipo de Gobierno se pretende la división Horizontal del inmueble por lo que se ha evacuado a los efectos de depuración física y jurídica, informe técnico del Arquitecto adscrito al Servicio de Patrimonio de fecha 25 de noviembre de 2025 referente a la división del inmueble en tres locales en régimen de propiedad horizontal así

como informe de valoración del Arquitecto Técnico del Servicio, así como informe de valoración del Arquitecto Técnico municipal adscrito al servicio de Patrimonio.

"La superficie construida total que consta inscrita son 3.491,60 m² en Planta Baja y 1.409,75 m² en Planta Primera. La superficie total construida de 5.366,65 m² a la que se hace mención en la obra nueva en construcción incluye 465,30 m² de zonas de instalaciones fuera del edificio principal y que darán servicio a los tres locales"

"La superficie a distribuir entre los tres locales en división horizontal se corresponde con las superficies construidas de planta baja y primera, que suman un total de 4.901,35 m² . El resto de m² construidos correspondientes a zona de instalaciones y espacios libre de parcela se considerarán elementos comunes."

"la superficie a distribuir entre los tres locales en división horizontal se corresponde con las superficies construidas de planta baja y primera, que suman un total de 4.901,35 m². El resto de m² construidos correspondientes a zona de instalaciones y espacios libre de parcela se considerarán elementos comunes".

Dichas superficies son las mismas que constan en la finca 36824 del Registro de la Propiedad nº4 de Cartagena y las tenidas en cuenta en la división del inmueble en tres locales en régimen de propiedad horizontal:

Local Uno: local sin divisiones interiores, parte del edificio en construcción conocido como CONTENTPOLIS, está compuesto por mil quinientos setenta y dos metros con veinticinco decímetros cuadrados (1.572,25 m²) de superficie construida en planta baja y mil cuatrocientos nueve metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (1.409,75 m²) de superficie construida en planta piso. Ambas suman una superficie construida total de dos mil novecientos ochenta y dos metros cuadrados (2.982,00 m²).

Linda: Norte, fachada con frente a zona común espacio libre de parcela; Sur, con local dos colindante y con zona común espacio libre de parcela; Este, fachada lateral con frente a zona común espacio libre de parcela; y al Oeste, patios interiores zona común y con local dos sobre el que apoya parte de la planta primera.

Cuota: se le asigna una cuota de participación del 60,84 %.

Valoración: 548.285,52 €

Local Dos: local sin divisiones interiores, parte del edificio en construcción conocido como CONTENTPOLIS, está compuesto por mil setecientos cuarenta y siete metros con treinta y siete decímetros cuadrados (1.747,37 m²) de superficie construida en planta baja.

Linda: Norte y Sur, fachada con frente a zona común espacio libre de parcela; Este, patios interiores zona común y con local uno; y al Oeste, fachada lateral con frente a zona común espacio libre de parcela.

Cuota: se le asigna una cuota de participación del 35,65 %.

Valoración: 321.275,13 €

Local Tres: local sin divisiones interiores, parte del edificio en construcción conocido como CONTENTPOLIS, está compuesto por ciento setenta y un metros con noventa y ocho decímetros cuadrados (171,98 m²) de superficie construida en planta baja.

Linda: Norte, con local uno colindante; Sur, Este y Oeste, fachada con frente a zona común espacio libre de parcela.

Cuota: se le asigna una cuota de participación del 3,51 %.

Valoración: 31.631,85 €

CUARTO: Con fecha 12 de diciembre de 2025, el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, aprueba mediante Resolución nº 26741, autorizar la división de inmueble en tres locales en régimen de propiedad horizontal, en Avda. del Carbono, del Polígono Industrial de Los Camachos de Cartagena, con referencia Catastral 2994303XG8629S0001UQ, de conformidad con el informe de fecha 25 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO que, tal y como se determina en el artículo 17.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición a fin de proteger debidamente su Patrimonio. En concreto, el artículo 32.1 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre, legislación básica según la DF 2º.5, determina que las Administraciones públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en los artículos 46.1 y 53.2.a del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas, en los artículos 40, 198.1º, 3º y 6º y 206.5 de la Texto Refundido de la Ley Hipotecaria según Decreto de 8 de febrero de 1946 y demás legislación que resultare de aplicación, la entidad local, titular del dominio o derecho real inscrito erróneamente, puede depurar física y jurídicamente los bienes y derechos inscritos en el Registro de la Propiedad, mediante certificación administrativa si no afecta a terceros que no hubieran sido citados en el expediente, se cumplen los requisitos establecidos por la legislación sectorial y se aporta la representación gráfica catastral de la finca o representación alternativa, en los términos previstos en el artículo 10., requisitos que se cumplen en este caso.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de fechas 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 en materia patrimonial.

PROPONE A V.I. y a la Junta Local de Gobierno que acuerde:

PRIMERO.- Aprobar la división horizontal del inmueble descrito en el PRIMERO constituyendo **tres locales** en régimen de propiedad horizontal de conformidad con lo establecido en el art 49/1990 de 21 de julio dividiéndose en las siguientes fincas independientes;

Local Uno: local sin divisiones interiores, está compuesto por mil quinientos setenta y dos metros con veinticinco decímetros cuadrados (1.572,25 m²) de superficie construida en planta baja y mil cuatrocientos nueve metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (1.409,75 m²) de superficie construida en planta piso. Ambas suman una superficie construida total de dos mil novecientos ochenta y dos metros cuadrados (2.982,00 m²).

Linda: Norte, fachada con frente a zona común espacio libre de parcela; Sur, con local dos colindante y con zona común espacio libre de parcela; Este, fachada lateral con frente a zona común espacio libre de parcela; y al Oeste, patios interiores zona común y con local dos sobre el que apoya parte de la planta primera.

Cuota: se le asigna una cuota de participación del 60,84 %.

Valoración: 548.285,52 €

Local Dos: local sin divisiones interiores, está compuesto por mil setecientos cuarenta y siete metros con treinta y siete decímetros cuadrados (1.747,37 m²) de superficie construida en planta baja.

Linda: Norte y Sur, fachada con frente a zona común espacio libre de parcela; Este, patios interiores zona común y con local uno; y al Oeste, fachada lateral con frente a zona común espacio libre de parcela.

Cuota: se le asigna una cuota de participación del 35,65 %.

Valoración: 321.275,13 €

Local Tres: local sin divisiones interiores, está compuesto por ciento setenta y un metros con noventa y ocho decímetros cuadrados (171,98 m²) de superficie construida en planta baja.

Linda: Norte, con local uno colindante; Sur, Este y Oeste, fachada con frente a zona común espacio libre de parcela.

Cuota: se le asigna una cuota de participación del 3,51 %.

Valoración: 31.631,85 €

SEGUNDO.-Que se proceda a inscribir las fincas resultantes de la división horizontal en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, así como en el Registro de la Propiedad según informe por el técnico municipal mediante certificación administrativa en duplicado ejemplar con los requisitos determinados en el artículo 206.5 de la Texto Refundido de la Ley Hipotecaria según Decreto de 8 de febrero de 1946 y el artículo 205 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, a fin de modificar la superficie y descripción literaria del mencionado inmueble municipal en el correspondiente Registro de la Propiedad.

TERCERO. Facultar a la Il^{ma}(sic) Sra. Alcaldesa, o a quien legalmente la sustituya, para la firma de cuantos documentos lleve consigo la formalización de la presente división horizontal.

No obstante V.I. y la Junta Local de Gobierno resolverán lo procedente.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

- 18 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM 235-2025.

13. MUTACIÓN DEMANIAL INTERSUBJETIVA SIN TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE DOS PARCELAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL PARQUE RAFAEL DE LA CERDA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de diciembre de 2025 por la *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, y por *D. Pablo Braqueháis Desmonts*, previa rúbrica de la Jefe de Servicio de Patrimonio; que es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la sesión nº 66/16.25, de carácter ordinario, celebrada el día ocho de mayo de dos mil veinticinco, por la Junta de Gobierno Local se aprobó y autorizó la firma del Protocolo de Colaboración entre la Mancomunidad de Canales del Taibilla (en adelante MCT) y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, cuyo CSV es [REDACTED] que se da por reproducido de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica Municipal, introduciendo el CSV en el apartado VALIDACIÓN en <https://cartagena.sedipualba.es>.

El objeto de dicho Protocolo es el establecimiento de un marco general de colaboración entre la MCT y el Ayuntamiento de Cartagena, orientado a promover las figuras jurídico-administrativas adecuadas para formalizar la transmisión de la posesión de las pistas deportivas y piscinas correspondientes del Parque Rafael de la Cerda a favor de dicha entidad local. Todo ello con la finalidad de habilitar legalmente al Ayuntamiento para ejercer la gestión y explotación de las referidas instalaciones, en su condición de Administración competente en materia de promoción del deporte, equipamientos deportivos y ocupación del tiempo libre.

El Protocolo no suponía gasto ni daba lugar a contraprestación financiera entre las partes firmantes y tenía una duración de un año desde su firma, prorrogable por un periodo de hasta un año adicional. El Protocolo se firmó entre la *Excma. Sra. Alcadesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena* y el Presidente de la Mancomunidad, *D. Juan Cascales Salinas*.

Afirmaba el Protocolo que, dada la naturaleza jurídica de la finca, ha de ser la figura jurídico administrativa de la mutación demanial la que estructure las relaciones entre las administraciones.

El Excmo. Ayuntamiento consideraba su competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a tal efecto, para mantener la oferta de las citadas infraestructuras y actividades recreativas asumiendo la gestión y explotación de las piscinas, pistas deportivas y demás instalaciones de ocio del Parque Rafael de la Cerda, al tratarse de servicios de carácter público que se encuadran dentro de su ámbito propio de actuación.

TERCERO_(sic).- La MCT ha trasladado a este Excmo. Ayuntamiento el PCAP que establece el marco de ordenación de la mutación demanial que será intersubjetiva y sin transferencia de titularidad manteniendo el mismo destino de uso o servicio público propio del bien demanial (actuaciones deportivas del Parque Rafael de la Cerda).

CUARTO_(sic).- Con fecha 5 de noviembre de 2025 se decretó el inicio de procedimiento para solicitar la mutación demanial intersubjetiva sin transferencia de titularidad de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

- Parcela "A" con una superficie de 5.936,05 m², que ocupa parte de la finca registral 23.787 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Cartagena. Esta finca registral cuenta con referencia catastral [REDACTED].

- Parcela "B" con una superficie de 6.319,13 m², que ocupa parte de la finca registral 17.704 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Cartagena. Esta finca registral cuenta con referencia catastral [REDACTED].

En estas parcelas, que deberán ser depuradas física y jurídicamente con carácter previo a su aceptación, se cuenta con las siguientes instalaciones:

- Edificio Vestuarios.

- Piscinas Recreativas: compuestas por 3 vasos independientes con formas ovaladas.

- Pistas deportivas: Actualmente existen 8 pistas deportivas destinadas a: baloncesto (1 pista), fútbol sala (2 pistas), tenis (1 pista) y pádel (3 pistas).

- Zona de usos múltiples: superficie pavimentada en hormigón que cuenta con unos 648 m la pista de tenis, posee un vallado de simple torsión y 4 m de altura en unos 9 m de longitud, y el resto, mediante vallado de malla electrosoldada tipo hércules y altura 2 m.

- Suministro de electricidad.

- Suministro de agua.

Las fincas, en la actualidad, no están depuradas física ni jurídicamente, tampoco coordinadas con el Catastro Inmobiliario.

Solicitado informe al Jefe de Servicio de Infraestructuras sobre memoria justificativa de los fines a los que se destinarán los bienes objeto de la mutación éste señala que *"Una vez girado visita, por parte de los Servicios técnicos de Infraestructuras, a las instalaciones deportivas y de ocupación de tiempo libre sitas en el Parque Rafael de la Cerda, instalaciones que se encuentran dentro de las dos parcelas objeto de dicha mutación demanial, se hace necesario, como paso previo a la recepción de dichas instalaciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, una serie de actuaciones de adecuación y mejora de dichas instalaciones (pistas deportivas, piscinas y vestuarios), con el fin de mejorar su integridad y ofrecer así garantías en la cantidad y calidad de sus prestaciones, así como la adecuación de las mismas a la Normativa vigente"*.

Con este propósito, la Mancomunidad de Canales del Taibilla redacta el PROYECTO 05/25 PARA ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS DEL PARQUE RAFAEL DE LA CERDA (MU/CARTAGENA), proyecto que recoge estas actuaciones de adecuación y mejora requeridas por el Ayuntamiento de Cartagena.

Es por ello, que se hace necesario, para poder hacer efectiva la recepción de dichas instalaciones, que se ejecute correctamente el citado PROYECTO DE OBRAS 05/25 PARA ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS DEL PARQUE RAFAEL DE LA CERDA (MU/CARTAGENA).

Solicitado informe sobre Certificado de suficiencia de medios al Sr Interventor Municipal este emite, con fecha 19 de diciembre del corriente informe en el que menciona la dotación presupuestaria suficiente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en el ejercicio de competencias propias y servicios mínimos obligatorios y concluye que, con las consideraciones emitidas en el cuerpo del mismo, en especial la obligación de recibir las instalaciones conforme la ejecución del Proyecto al que hace referencia el Jefe de Infraestructuras así como la posibilidad de explotación de las instalaciones de forma directa e indirecta y sea económicamente sostenible, considera que el Ayuntamiento de Cartagena dispone de medios

económicos suficientes para el mantenimiento, conservación, explotación y el cumplimiento de los fines para los cuales se acepta la mutación demanial subjetiva, sin transmisión de titularidad, del parque Rafael de la Cerda, y las infraestructuras que lleva aparejadas.

Obra en el expediente solicitud expresa de la MCT y documentación anexa en establecimiento del marco regulador de la Mutación Demanial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos los artículos 12 del REBEL, art 71, 72 y 149 de la LPAP Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas., art 73 a 76 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Primero.- La figura de la mutación demanial viene establecida en los art 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) como el acto en virtud del cual se efectúa la desafectación de un bien o derecho del Patrimonio del Estado, con simultánea afectación a otro uso general, fin o servicio público de la Administración General del Estado o de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella debiendo efectuarse de forma expresa.

Por lo que se refiere a las mutaciones demaniales en el seno de la Administración Local hemos de señalar que si bien la legislación estatal en materia de régimen local no regula esta figura, sin embargo la Ley autonómica 7/2 011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia, vino a darle cobertura en su disposición adicional décima, según la cual: *“En tanto que no se apruebe la nueva Ley de Régimen Local de la Región de Murcia, las entidades que integran la administración local del ámbito territorial de la Región de Murcia podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fu era destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones”*.

Además, la orden de mutación demanial requiere para su efectividad, de la firma de un acta, con intervención de la Dirección General del Patrimonio del Estado y los departamentos u organismos interesados.

Segundo.- En cuanto al procedimiento, señala el 74 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP) que su inicio es competencia de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de oficio, bien a iniciativa propia o a petición de la Administración Pública interesada; que en el procedimiento que se sustancie deberá aportarse la documentación identificativa del bien o derecho cuya mutación se interesa, así como una memoria justificativa en la que se describa el fin, uso o servicio público al que se destinará el mismo.

La Administración Pública a la que se hubieran afectado los bienes o derechos utilizará los mismos de acuerdo con el fin señalado, y ejercerá sobre ellos las correspondientes competencias demaniales si bien la Dirección General del Patrimonio del Estado podrá en cualquier momento recabar cuanta información sea precisa, y realizar las actuaciones necesarias para constatar el correcto cumplimiento de lo previsto en la orden por la que se acordó la mutación.

Tercero.- En cuanto a la administración local, en ausencia de procedimiento establecido para la tramitación de la mutación demanial, habría que acudir a las previsiones establecidas para la cesión gratuita de bienes que contempla el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) en su artículo 12 (aceptación gratuita de bienes bajo condición en lo que limita su aceptación, a que ésta no resulte más gravosa que el bien que se recibe) en relación con el art 149 de la LPAP (solicitud de cesión gratuita de Bienes a la Administración General del Estado que requiere la presentación de memoria de actividades en cumplimiento de la finalidad de la mutación y certificado de suficiencia de medios certificados que deben contemplar la propuesta de PCAP que ha establecido la MCT como marco regulador de la mutación demanial intersubjetiva sin transferencia de titularidad).

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021^(sic) y 4 de marzo de 2022^(sic) y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021^(sic) y 4 de marzo de 2022^(sic) en materia de carácter patrimonial, lo dispuesto en la normativa de Régimen Local y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, y la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

A la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Solicitar de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla la mutación demanial intersubjetiva sin transferencia de titularidad de las parcelas descritas como:

- Parcela "A" con una superficie de 5.936,05 m2, que ocupa parte de la finca registral 23.787 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Cartagena. Esta finca registral cuenta con referencia catastral [REDACTED].
- Parcela "B" con una superficie de 6.319,13 m2, que ocupa parte de la finca registral 17.704 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Cartagena. Esta finca registral cuenta con referencia catastral [REDACTED].

Estas parcelas cuentan con las instalaciones que se describen en el antecedente cuarto de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Con carácter previo a la formalización del Acta de entrega, las parcelas deberán ser depuradas física y jurídicamente con reflejo fiel de las instalaciones y coordinadas con el Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- La efectiva recepción de las parcelas y sus instalaciones tendrá lugar una vez se ejecuten correctamente las obras de adecuación y mejora contempladas en el Proyecto de Obras redactado por la MCT 05/25 PARA ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS DEL PARQUE RAFAEL DE LA CERDA (MU/CARTAGENA).

CUARTO.- Prestar conformidad al contenido del Pliego de Condiciones(*) remitido por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla como marco regulador de la mutación demanial, aprobando el texto del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Mancomunidad que lo integra.

QUINTO.- Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa para la firma de los documentos que sean necesarios para la ejecución de este Acuerdo.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno, resolverán.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente en fecha al margen.”

(*) En el expediente administrativo que acompaña a esta propuesta se incluye el texto del **“Borrador del Pliego de Condiciones que han de regir la Mutación Demanial Interadministrativa de las parcelas de instalaciones deportivas y de ocupación de tiempo libre sitas en el Parque Rafael de la Cerda”**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el en el expediente del Servicio tramitador.

En dicho expediente no consta texto del **Convenio** que se menciona en el apartado CUARTO de la propuesta.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que dice:

“ ...

Como no podía ser menos en un principio formalista y de derecho administrativo, debemos señalar que la mutación demanial tiene que tener un carácter necesariamente expreso, tal y como se determina en el artículo 71.2 de la ley de patrimonio de las Administraciones Públicas, aunque se prevé la excepción recogida en el apartado 3 de dicho artículo 71, de los supuestos de reestructuración de órganos que pueden incorporarse a la transferencia correspondiente o traslación de la competencia y titularidad sobre el órgano afectado, desde unas entidades, u organismos, a otros.

La cesión gratuita de bienes está vinculada a un fin que la justifique y puede ser de la propiedad o sólo del uso del bien. Es tal la carga de esta condición que tiene una naturaleza modal, por lo que el incumplimiento de las condiciones suponen la resolución de la cesión.

...”

- 23 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, PA 35-2025, que indica lo siguiente:

“ ...

La Intervención municipal ya se pronunció favorablemente en relación a la existencia de medios suficientes para el mantenimiento y conservación de las parcelas e instalaciones a recibir, mediante informe CPPA 5-2025, de fecha 19 de diciembre de 2025, que consta en el expediente, al cual me remito.

...

En dicho informe de 19 de diciembre CPPA 5-2025, indica lo siguiente:

“...

Consta en el expediente Borrador de fecha 3 de noviembre de 2025, “PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA MUTACIÓN DEMANIAL INTERADMINISTRATIVA A FAVOR DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DE LA PARCELA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE OCUPACIÓN DE TIEMPO LIBRE SITA EN EL PARQUE RAFAEL DE LA CERDA”, donde se detallan las condiciones de la mutación demanial subjetiva de las parcelas descritas.

En la cláusula SÉPTIMA, “Obligaciones esenciales del Ayuntamiento”, constan las obligaciones concretas a asumir por el Ayuntamiento, que no consisten en aportaciones dinerarias directas sino en costes indirectos consistentes en gastos de mantenimiento y conservación de las parcelas e infraestructuras a recibir. Así también, consta en la cláusula OCTAVA “Gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos”.

A este respecto, el Ayuntamiento de Cartagena dispone de Presupuesto para el ejercicio 2025, aprobado en sesión de Pleno de 30 de octubre de 2024 (BORM nº 287, de 12 de diciembre), donde constan aplicaciones presupuestarias con crédito adecuado y suficiente para el mantenimiento y conservación de viales públicos, parques, plazas y otros bienes de dominio público de titularidad municipal. Y está actualmente en tramitación el proyecto de Presupuestos para 2026 donde se mantienen las mismas aplicaciones presupuestarias.

Estas aplicaciones presupuestarias son recurrentes en los diferentes presupuestos municipales del Ayuntamiento de Cartagena a lo largo de los años, variando sensiblemente su consignación inicial, pero manteniendo una dotación suficiente para el ejercicio de sus competencias propias y servicios mínimos obligatorios (art. 25.2 y 26.1 de la Ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

No obstante, es preciso hacer mención al informe del Jefe de Infraestructuras del Ayuntamiento de fecha 14 de noviembre de 2025, que consta en el expediente donde, tras girar visita presencial, indica expresamente que “...se hace necesario, como paso previo a la recepción de dichas instalaciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, una serie de actuaciones de adecuación y mejora de dichas instalaciones (pistas deportivas, piscinas y vestuarios), con el fin de mejorar su integridad y ofrecer así garantías en la cantidad y calidad de sus prestaciones, así como la adecuación de las mismas a la Normativa vigente. Con este propósito, Mancomunidad de Canales del Taibilla redacta el PROYECTO 05/25 PARA ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS DEL PARQUE RAFAEL DE LA CERDA (MU/CARTAGENA), proyecto que recoge estas actuaciones de adecuación y mejora requeridas por el Ayuntamiento de Cartagena.”

Así pues, para que el Ayuntamiento de Cartagena pueda recibir las instalaciones en condiciones óptimas, y así poder ejercer con posterioridad los compromisos de su mantenimiento y conservación, es imprescindible la completa ejecución del proyecto citado y la correcta recepción del mismo.

Cuestión distinta, que merece realizar especial mención, es la posible explotación económica de las infraestructuras lúdico-deportivas incluidas en la cesión: piscinas, pistas deportivas, etc.; cuestión esta a la que también se refiere el borrador de Pliego que rige la mutación, en su cláusula SEXTA, referida al “Régimen de Uso”:

“La mutación demanial objeto del presente Pliego confiere al Ayuntamiento de Cartagena el derecho de acceso, uso, gestión y explotación de la parcela descrita en la cláusula cuarta, así como de las instalaciones existentes en la misma, con sujeción a los términos y condiciones establecidos en este documento y en el acta correspondiente de la mutación.

Se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Cartagena a explotar la parcela y sus infraestructuras mediante cualquier forma de gestión directa o indirecta. El Ayuntamiento, o en su caso el concesionario del servicio, percibirá los ingresos que se generen por la utilización de los servicios objeto de gestión.”

Y también en la cláusula SEPTIMA, cuando se incluye entre las obligaciones municipales: “Asumir los gastos inherentes a la explotación económica de las instalaciones deportivas y de ocio, así como aquellos relacionados con el suministro de energía eléctrica y agua necesarios para el adecuado funcionamiento de los servicios implantados en la parcela. ...”.

En relación con esta cuestión, ya que el Pliego habilita a la explotación económica de las instalaciones por parte del Ayuntamiento, esta Intervención ha consultado los datos de la explotación económica de las infraestructuras a recibir por parte de la MCT, y considera que el Ayuntamiento, tras la ejecución del proyecto de mejora y adecuación de las instalaciones arriba indicado, puede llevar a cabo dicha explotación de forma económicamente sostenible, cubriendo los costes derivados de la explotación con los ingresos que se

perciban por el uso y disfrute de las instalaciones; si bien este extremo, será objeto de fiscalización posteriormente con ocasión del expediente que se tramite al efecto, según el modelo de explotación que se decida por los órganos competentes. Téngase en cuenta a este respecto, que actualmente el Ayuntamiento de Cartagena tiene actualmente en vigor un Plan Económico – Financiero para el periodo 2025-2026, que impediría el otorgamiento de subvenciones de explotación para financiar déficit entre ingresos y gastos, que podrían darse en este tipo de concesiones. Por lo que el expediente que se instruya al respecto debería evitar un régimen económico para esta explotación que conllevara un mayor gasto no financiero para el Ayuntamiento, al menos durante el periodo de vigencia del Plan.

...”

14. ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DE FINCAS QUE OFRECE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SAN NICOLÁS DE BARI DEL ESTRECHO DE SAN GINÉS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de noviembre de 2025 por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández* y por *D. Pablo Braqueháis Desmonts*, previa rúbrica de la Jefe de Servicio de Patrimonio; que es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Con fecha 4 de febrero de 2024 D. Mariano Mateo García en representación de la AAVV San Nicolas de Bari del Estrecho de San Ginés ofreció al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena la cesión gratuita del local social propiedad de la asociación situado en la Calle Muñoz Delgado del Estrecho de San Ginés ampliando el ofrecimiento de cesión el 21 de noviembre de 2024 de una parcela de su propiedad situada en la misma calle.

Esta oferta quedó concretada en las fincas consistentes en “*Terreno sobre el que se ubica el actual local social, de 460 metros cuadrados que se corresponde con la finca registral 23276 del registro de la propiedad número 2 de la Unión*” y del “*Terreno de 2800 metros cuadrados que corresponde con la plaza Sagunto, compuesta por dos fincas registrales concretamente las fincas 23274 y 25386 del registro de la propiedad número 2 de la Unión*”.

Requerido aportase documentación acreditativa de la documentación justificativa de su oferta, se presenta el 30 de septiembre de 2025:

- Certificación del Secretario de la Asociación de Vecinos San Nicolás de Bari de El Estrecho de San Ginés dando cuenta del acuerdo unánime de cesión del Local social de referencia catastral 23274 y del terreno de referencia catastral 2376 (habría que entender que se refiere a las fincas registrales) según Asamblea General de la Asociación de vecinos celebrada el 25 de abril de 2025.

- Copia de los Estatutos de la AAVV San Nicolás de Bari de la Localidad del Estrecho de San Ginés.

- Acuerdo de la Junta General Extraordinaria de 15 de septiembre de 2023 por la que se acuerda el nombramiento de los miembros de la nueva Junta Directiva.

- Nota simple de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad N.º Dos, 23274 (CRU 30009000268572) inscrita a nombre de la Asociación de Vecinos San Nicolás de Bari del Estrecho de San Ginés (G30678320) con la siguiente descripción con la siguiente descripción literaria:

URBANA: Solar de una extensión superficial de dos mil ochocientos m², que linda por el Sur, con la calle de don José Aldaz; por el Oeste, con la calle de Miguel Hernández; por el Norte, con la de O'Donell; y por el Este, por la de Muñoz Delgado.

Superficie: 2.800,00 m².

Consta por nota marginal segregados 1.600,00 m², (finca 25386), cedidos gratuitamente al Ayuntamiento de Cartagena.

No existe referencia catastral.

- Nota simple de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad N.º Dos, 23276 (CRU 30009000268596) inscrita a nombre de la Asociación de Vecinos San Nicolás de Bari del Estrecho de Sana Ginés (G30678320) con la siguiente descripción literaria:

Linderos: al Norte, con la calle de Salzillo; al Sur, con la calle Siete de Marzo; al Este, con la plaza del Rosario; y al Oeste con la calle de Muñoz Delgado.
Superficie: 460,00 m².

URBANA Solar. Las referencias catastrales que componen dicha finca son [REDACTED] y [REDACTED].

- Escritura de compraventa otorgada 25 de enero de 1983 ante el notario D.Miguel Cuevas Cuevas con el numero 230 de su Protocolo entre [REDACTED] y [REDACTED] como presidente de la AAVV San Nicolas de Bari del Estrecho de San Ginés de dos fincas en el Estrecho de San Ginés de 2800 m2 y otro de 460 m2.

SEGUNDO.- Examinados los antecedentes obrantes en este Servicio de Patrimonio se observa:

Que figuran en el Inventario de Bienes y derechos los siguientes bienes:

- ID: 11-265 E1 Inmueble en El Estrecho de San Ginés: Centro Social. ESTRECHO SAN GINES. Linderos: Norte: con calle Salcillo; Sur: Parcela 02; Este: calle Titanco; y Oeste: calle Muñoz Delgado.

Nat. dominio: Servicio público Sup Útil: 104 m2 Sup Const: 0 m

Valor del Bien 43.341,81 €

- ID: 11-498 T1 Terreno en El Estrecho de San Ginés: Espacio Libre de 1.600 m2

Situación: PZA SAGUNTO

Linderos: Norte: calle Trafalgar; Sur: calle O'Donell; Este: calle Muñoz Delgado; y Oeste: calle Botica.

Nat. dominio: Uso público Sup. 1600 m2

Valor del Bien 24.081,35 €.

Su título es la cesión gratuita por Escritura Pública N° Protocolo: 195

Transmitente: D. Adolfo Ortas Tejero, Presidente de la AA.VV. San Nicolás.

Fedatario Púb: D. Marcos Pérez-Sauquillo y Pérez

TERCERO.- Realizada la depuración física y jurídica de las fincas mediante el informe de los SSTT de Patrimonio se desprende:

a) En lo que se refiere a la Finca registral 23274, Actualmente es la plaza Sagunto, con calificación urbanística de Espacio Libre, linda al norte, con la calle Trafalgar; al sur, con la calle

Médico José Aldaz; al oeste, con calle Botica y calle Médico José Aldaz; y al este, con calle Muñoz Delgado.

Como se ha indicado anteriormente, consta por nota marginal segregados 1.600,00 m² (finca registral 25386), cedidos gratuitamente al Ayuntamiento de Cartagena según escritura de fecha 15/07/1986, nº protocolo 195, ante notario D. Marcos Pérez-Sauquillo y Pérez; y que figura en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales con nº 11-498 T1.

Una vez realizada la segregación de 1600 m² de la finca 23274, queda un resto de 1200 m² en dicha finca y que serán los metros objeto de cesión a los efectos de completar la Plaza Sagunto.

Aporta la representación georreferenciada de la finca matriz 23274, en la que se incluyen partes de viales, según los linderos indicados, documentación que obra en el expediente del Servicio de Patrimonio, visores cartográficos catastrales y de urbanismo del Ayuntamiento de Cartagena.

b) En lo que se refiere a la finca registral 23276 cuya cesión a favor del Excmo. Ayuntamiento se refiere, se trata del terreno sobre el que se ubica el Local Social.

Actualmente, la finca con calificación urbanística de Equipamiento y sobre la que existe construido un edificio destinado a Local Social e inventariado con ID: 11-265 E1, linda: al norte, con la calle Salcillo; al sur, con la plaza del Rosario; al este con calle Tinanco; y al oeste, con calle Muñoz Delgado.

La parcela objeto de cesión está compuesta por una finca registral y por dos referencias catastrales [REDACTED] y [REDACTED] que se depuran tras el informe. Se adjunta la georeferenciación de las fincas.

c) Emitido informe de valoración por los servicios técnicos municipales resulta:

PLAZA SAGUNTO (ESPACIO VERDE).- El resultado del valor del suelo de la parcela descrita es de veintiún mil ochocientos cuarenta euros. (21.840 €).

LOCAL SOCIAL(EQUIPAMIENTO).- El resultado del valor del suelo de la parcela descrita es de dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro euros.(16.744 €).

A los anteriores antecedentes de hecho resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

LEGISLACIÓN APLICABLE: Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 9, 10.c), 12.1) y 2) y 13 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986 de 13 de junio; los artículos 618 y ss del Código Civil de 24 de julio de 1889; el artículo 3.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; los artículos 4, 9 y D. A. 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público; el artículo 15.c) Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre; artículo 254 Texto Refundido de la Ley Hipotecaria según Decreto de 8 de febrero de 1946; y la demás legislación que resultara de aplicación.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 10.c) del RB, las Entidades Locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes y derechos por herencia, legado o donación.

El art. Art.12. del RBEL dispone que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna, no obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, solo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

El ofrecimiento de cesión gratuita de las fincas no está sujeta condición alguna adquiriéndose libre de cargas y gravámenes sin restricción, sin arrendatarios ni ocupantes y tampoco se dispone por el donante que los bienes deban tener un destino específico si bien, sobre las fincas que se ofrecen, se han construido por el Excmo. Ayuntamiento una plaza pública (parque infantil) y un Local social, éste debidamente inventariado.

Siendo la aceptación un acto voluntario por este Excmo. Ayuntamiento parece conveniente su adquisición gratuita para el interés público municipal no sólo por haber intervenido en dichos terrenos el Ayuntamiento con obra pública municipal sino porque efectivamente, sobre estos terrenos se ha construido por el Excmo. Ayuntamiento un Local Social inventariado como propio por este Ayuntamiento y un parque público, siendo éstos sus destinos.

El ofrecimiento se hace con el carácter de gratuito por los propietarios de las fincas habiéndose adoptado el acuerdo de ofrecimiento de cesión por acuerdo Unánime de la Asamblea General de la Asociación de Vecinos celebrada con fecha 25 de abril de 2025, libre de cargas y gravámenes y sin establecimiento de condición alguna.

Resulta de interés público la aceptación de las fincas ofrecidas por la Asociación de Vecinos en el entendimiento que sobre las misma se ha intervenido con obra por la Administración y que, en concreto la finca 23276 está calificada como zona verde y la 23274 calificada como equipamiento sobre la que efectivamente esta administración se ha construido un Local Social que figura en su inventario de Bienes y Derechos Municipales.

CUARTO.- CONDICIÓN, MODO, CARGA O GRAVAMEN: Con carácter general la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna. No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición, carga, gravamen u otra modalidad onerosa, sólo podrá aceptarse previo expediente en el que se acredite, mediante informe suscrito por persona técnica competente, que el importe del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere (artículo 12 RB).

En este supuesto, la cesión gratuita de la finca no está sujeta condición alguna adquiriéndose libre de cargas y gravámenes sin restricción, sin arrendatarios ni ocupantes.

Sobre las fincas que se ofrecen se han construido por el Excmo. Ayuntamiento una plaza pública y un Local social, éste debidamente inventariado.

Siendo la aceptación un acto voluntario por este Excmo. Ayuntamiento parece conveniente su adquisición gratuita para el interés público municipal no sólo por haber intervenido en dichos terrenos el Ayuntamiento con obra pública, sino porque efectivamente sobre estos terrenos se ha construido por el Excmo. Ayuntamiento un Local Social y un parque público, siendo éstos sus destinos.

Tal y como se indica en el artículo 3.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las adquisiciones a título de herencia, legado o donación constituyen ingresos de derecho privado de las entidades locales. A estos efectos, se considerará patrimonio de las entidades locales el constituido por los bienes de su propiedad, así como por los derechos reales o personales de que sean titulares, susceptibles de valoración económica, siempre que unos y otros no se hallen afectos al uso o servicio público.

CONSIDERANDO que el ofrecimiento de inmuebles ha de formalizarse por el donante mediante escritura pública, requisito éste de carácter constitutivo (ad solemnitatem) que condiciona la validez y eficacia de la donación, individualizando los bienes donados y, en su

caso, el valor de las cargas (artículo 633 CC). En este sentido se pronuncia la jurisprudencia del Tribunal Supremo [STS de 15 de octubre de 1985].

Una vez se acepte la donación por el órgano competente, deberá formalizarse tanto el ofrecimiento como en la aceptación, en escritura pública, tal y como se dispone en el artículo 633 CC (2) aceptándose libre de cargas y gravámenes, arrendatarios y ocupantes estando al corriente del pago de contribuciones e impuestos.

CONSIDERANDO que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser el Ayuntamiento de Cartagena un municipio de gran población, la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados la ostenta la Junta de Gobierno Local.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de fechas 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 en materia patrimonial, e conformidad con la Disposición Adicional Segunda, párrafos 9 y 10, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, respecto de los contratos de carácter patrimonial a la Junta de Gobierno Local

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PROPONGO

PRIMERO.- La aceptación gratuita libre de cargas, gravámenes, arrendatarios y ocupantes de las fincas ofrecidas por la Asociación de Vecinos San Nicolás de Bari del Estrecho de San Ginés de CRU 30009000268572 y 3009000268596.

SEGUNDO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o quien ella delegue para la firma de la escritura pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

TERCERO.- Una vez se produzca la formalización de la escritura, inscribir la donación en el Registro de la Propiedad y dar de alta en el Inventario de Bienes y Derechos los inmuebles descritos con la naturaleza de bienes de dominio público servicio público, Equipamiento (23276) y Espacio verde (23274), valoración 21.840 € y 16.744 € respectivamente.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al donante.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno, resolverán.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente en fecha al margen.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 25 de noviembre de 2025, por:

- el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, PA 29/2025, que indica lo siguiente:

“ ...

Una vez formalizada la escritura, deberá inscribirse la donación en el Registro de la Propiedad y dar de alta en el Inventario de Bienes y Derechos.

Los citados inmuebles están valorados en 43.341,81 euros (Centro social Estrecho San Ginés) y 24.081,35 euros (Terreno Plaza Sagunto) libres de cargas, gravámenes y/o rentas, quedando justificado conforme establece el artículo 116.3 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el informe emitido por la Jefe del Servicio de Patrimonio, en relación con la valoración de los bienes descritos, de fecha 24 de noviembre de 2025.

...”

15. ACEPTACIÓN DE CESIÓN GRATUITA EN PROPIEDAD DE DOS VIVIENDAS QUE OFRECE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de diciembre de 2025 por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández* y por *D. Pablo Braqueháis Desmonts*, previa rúbrica de la Jefe de Servicio de Patrimonio; que es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027, aprobado por decisión de ejecución de la Comisión de 1 de diciembre de 2022, siguiendo el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, que entre sus Recomendaciones Específicas por País (REP), señala como ámbito prioritario la adquisición y/o rehabilitación de viviendas para colectivos vulnerables. Así mismo, encuadra entre sus Prioridades la Transformación Social (Prioridad P4A.) y establece como uno de sus Objetivos Específicos (RSO4.3.) potenciar la inclusión socioeconómica de las comunidades marginadas, las familias con bajos ingresos y los colectivos menos favorecidos, entre los que se encuentran las personas con necesidades especiales, a través de actuaciones integradas que incluyan la vivienda y los servicios sociales.

El Programa de Actuación y Acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada (PARES), aprobado por la Comisión de Seguimiento y Coordinación integrada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Vivienda, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad y los Ayuntamientos participantes en el programa, con fecha 11 de noviembre de 2024, en el marco de la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para la Región de Murcia (FEDER 2021-2027) y el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

Este programa incluye actuaciones cofinanciadas tanto por los fondos FEDER como por el FSE+, ya que, a través de este último, se prestará el apoyo al acompañamiento en el realojo de las familias y personas en situación de exclusión social y residencial cronificada y/o personas sin hogar acompañado de acciones de sensibilización social y formación, cuyo objetivo es que el realojo sea el más adecuado posible y en las mejores condiciones, al tiempo que se procura mejorar sus posibilidades de integración socio-laboral. Así, la Consejería de Fomento e Infraestructuras es responsable de la adquisición y/o rehabilitación de viviendas, cofinanciadas por FEDER, y la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es responsable del programa de acompañamiento, cofinanciado por FSE+.

SEGUNDO.- El Protocolo, aprobado por la Comisión de Seguimiento y Coordinación en fecha 11 de noviembre de 2024, que desarrolla el Programa PARES y establece las directrices y procedimiento a seguir para la selección de familias y la búsqueda, adecuación, adquisición y adjudicación de viviendas para el realojo, así como la metodología de acompañamiento social y proceso de cierre del Programa PARES.

TERCERO.- Con fecha 15 de abril de 2025, se suscribe el Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo del Programa de Actuación y Acompañamiento al Realojo de Familias en Situación de Exclusión Social y Residencial Cronificada (PARES), en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2021-2027.

Siendo la finalidad de este convenio la de dotar de un instrumento jurídico que regule la cesión gratuita al Ayuntamiento de Cartagena de la propiedad de las viviendas que la Consejería de Fomento e Infraestructuras ha adquirido con fondos FEDER, con la finalidad de erradicar el chabolismo mediante el realojo de las familias en dichas viviendas adquiridas a tal fin.

En dicho convenio la Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Cartagena la propiedad de las viviendas adquiridas en el marco del programa de realojo financiado con fondos FEDER. Asimismo, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a aceptar la cesión de dichas viviendas.

El convenio ha sido publicado en el BORM de 15 de mayo de 2025.

CUARTO.- Con fecha 17 de noviembre de 2025 se dicta la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se aprueba la cesión gratuita de la propiedad por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a favor del Ayuntamiento de Cartagena de varios inmuebles para el realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el Municipio de Cartagena en el marco de los programas operativos de fondo social europeo de desarrollo regional y el fondo social europeo.

QUINTO.- La Orden ha sido notificada a este Excmo. Ayuntamiento con fecha 19 del corriente. Las viviendas que se ceden en propiedad sometida a condición, son :

1.- Vivienda sita en Avda. San Juan Bosco, nº48, los Dolores, Cartagena (Murcia), inventariado con el nº 3008099 y valor en inventario 132.246,92 euros, calificación jurídica de patrimonial, Referencia Catastral: [REDACTED] Inscrita en el Registro de la Propiedad Cartagena 1, Finca nº 40613 y CRU: 30013000350700, cuya descripción registral es la siguiente:

URBANA: Casa de planta baja, tipo B, sita en la calle Carretera de Cartagena a Totana, hoy calle Río Nalón 28, Los Dolores, diputación del Plan término de Cartagena. Consta de comedor, tres dormitorios, cuarto de aseo, cocina, paso porche y patio. Su superficie es de ochenta y dos metros cuadrados de los cuales están edificadas sesenta y ocho metros y quince décímetros cuadrados con una super útil de cincuenta y ocho metros, cuarenta y dos décímetros cuadrados. Destinándose el resto sin edificar a patio. Linda: Oeste, o frente, calle de su situación; Este o espalda, casa de [REDACTED], Norte o izquierda, finca de la Sociedad la Estrella; y Sur o derecha, casa de [REDACTED].

Título de adquisición: escritura de compraventa otorgada el 26/03/2025 ante el Notario de esta ciudad de Murcia y del Ilustre colegio de Murcia, D. José Javier Escolano Navarro, con nº de protocolo 1.128.

2.- Vivienda sita en Calle Pedro Díaz, nº 10, Bajo E, Barriada Cuatro Santos, Cartagena (Murcia), inventariado con el nº 3008098 y valor en inventario 89.488,82 euros, calificación jurídica de patrimonial, Referencia Catastral: [REDACTED] Inscrita en el Registro de la Propiedad Cartagena 2, Finca nº 42095 y CRU 30014000304380, cuya descripción registral es la siguiente:

URBANA NÚMERO SESENTA Y OCHO-I: Corresponde al Portal número diez de la calle Pedro Díaz, del Bloque Uno, en la Barriada Virgen del Mar, en Cartagena. VIVIENDA BAJO LETRA E, en la primera planta de construcción. Ocupa una superficie útil de cuarenta y nueve metros cuatro decímetros cuadrados, y construida de sesenta y ocho metros, cinco decímetros cuadrados, distribuida en diferentes dependencias. Linda: por su frente, con meseta de acceso, hueco de escalera y el portal de la casa; izquierda entrando, con patio del inmueble; derecha, la vivienda D segregada y descrita en el apartado expositivo anterior; y fondo, resto de la finca matriz.

CUOTAS: Tiene asignada una cuota de participación en los gastos del portal del 5,09%, y otra cuota en el bloque del 1,14%. REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]

Título de adquisición: escritura de compraventa otorgada el 26/03/2025 ante el Notario de esta ciudad de Murcia y del Ilustre colegio de Murcia, D. José Javier Escolano Navarro, con nº de protocolo 1.129.

Con fechas 15 de diciembre del corriente se han remitido los antecedentes obrantes en Servicios sociales referidos a la formalización del Convenio de Colaboración para la cesión de viviendas en desarrollo del Programa de Actuación y Acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada (PARES) en el municipio de Cartagena en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2021-2027 suscrito el 15 de abril de 2025 y su publicación en el BORM de 15 de mayo de 2025.

Obra en el expediente Informe del Sr Interventor General de fecha 19 del corriente en los términos del apartado segundo del art. 12 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

LEGISLACIÓN APLICABLE: Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 9, 10.c), 12.1) y 2) y 13 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986 de 13 de junio; los artículos 618 y ss del Código Civil de 24 de julio de 1889; el artículo 3.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; los artículos 4, 9 y D. A. 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público; el artículo 15.c) Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre; artículo 254 Texto Refundido de la Ley Hipotecaria según Decreto de 8 de febrero de 1946; y la demás legislación que resultara de aplicación.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 10.c) del RB, las Entidades Locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes y derechos por herencia, legado o donación.

Que el art. Art. 12. del RBEL dispone que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna, no obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o

modalidad onerosa, solo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

La cesión gratuita de las viviendas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se somete a las condiciones que se expondrán y a las que este Excmo. Ayuntamiento ha prestado su consentimiento con la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo del Programa de Actuación y Acompañamiento al Reallojo de Familias en Situación de Exclusión Social y Residencial Cronificada (PARES), en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2021-2027 debidamente autorizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de marzo de 2025

Estas condiciones son:

1.- Las viviendas cedidas quedarán destinadas al reallojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas, durante un plazo no inferior a 20 años. En el supuesto de que, por fuerza mayor, el Ayuntamiento deba dar un uso distinto a la vivienda cedida, queda obligado a destinar otra vivienda de su propiedad al reallojo de las familias. En caso contrario, se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 3/1992 de Patrimonio de la CARM.

2.- Asimismo, asumirá el mantenimiento y reparaciones de las viviendas y de sus instalaciones complementarias y demás obligaciones previstas en el Convenio suscrito.

3.- El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a reallojar a familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada procedentes del censo elaborado por el programa PARES en las viviendas cedidas.

4.- Corresponden al Ayuntamiento las actuaciones de derribo de las unidades de chabola e infravivienda a erradicar para la adecuación del espacio por éstas ocupado, según lo establecido en el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

5.- El Ayuntamiento deberá formalizar con las familias realojadas en las viviendas cedidas los correspondientes contratos de cesión de uso gratuito de las mismas, en función de las necesidades de cada familia beneficiaria.

6.- El Ayuntamiento remitirá una memoria sobre la situación de los inmuebles, su ocupación y cualesquiera otros detalles que la Comisión de Seguimiento y Coordinación del Programa le solicite.

7.- Una vez remitida Orden de Cesión por parte de la CARM, el Ayuntamiento deberá, en el plazo de 1 mes desde la remisión, proceder a la aceptación formal de las mismas, a través de la emisión de Orden o Acuerdo de Aceptación de la cesión, tras lo cual se procederá a la formalización del acta de entrega de los inmuebles objeto de cesión.

CONSIDERANDO.- Que la Orden de la CARM dispone que la cesión de la propiedad de los inmuebles se somete a la aceptación por este Excmo. Ayuntamiento de las condiciones que expresamente establece;

- a. Que la cesión producirá efectos jurídicos plenos desde la fecha de formalización del acta de entrega y aceptación, momento en el cual se entenderá transmitida la titularidad de los bienes a favor del Ayuntamiento de Cartagena.

Desde esa fecha, la propiedad y la posesión jurídica de las viviendas cedidas corresponderán al Ayuntamiento, que asumirá los derechos y obligaciones inherentes al dominio y posesión de los inmuebles, así como el cumplimiento de los compromisos recogidos en el Convenio y en la

Orden de cesión que son, entre otros, la obligación de destinar las viviendas cedidas al realojo de las familias en situación de exclusión social y residencial cronificada.

Dichas viviendas deberán destinarse a dicho fin durante un plazo no inferior a 20 años.

- b. Que el Ayuntamiento de Cartagena deberá realizar los trámites oportunos para que se inscriban en el Registro de la Propiedad los inmuebles cedidos a su favor, haciendo constar en cada inscripción de vivienda que está dedicada al realojo de familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas durante un plazo no inferior a 20 años, quedando prohibida la realización de actos de disposición o de gravamen sobre la vivienda durante dicho plazo.

Siendo a su cargo cualquier carga u obligaciones que se genere por ellas, y por tanto, las inherentes a la transmisión, ya sean de carácter tributario, notarial, registral, así como de otros gastos de naturaleza análoga que vayan asociados a la adquisición y mantenimiento de la propiedad del inmueble.

- c. Que el Ayuntamiento de Cartagena aceptará la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas, sin que pueda realizar sobre los inmuebles cedidos actos de disposición o gravamen con sujeción a lo establecido en el convenio suscrito, en la normativa comunitaria, estatal y autonómica.
- d. Que si las viviendas no fueren utilizadas para el fin o destino previstos en el acuerdo de cesión, dentro del plazo establecido, se producirá la reversión automática a favor de la Comunidad Autónoma, que podrá exigir al Ayuntamiento de Cartagena el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art 67 de la Ley 3/1992 de 30 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO.- Que conforme dispone el artículo 3.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las adquisiciones a título de herencia, legado o donación constituyen ingresos de derecho privado de las entidades locales. A estos efectos, se considerará patrimonio de las entidades locales el constituido por los bienes de su propiedad, así como por los derechos reales o personales de que sean titulares, susceptibles de valoración económica, siempre que unos y otros no se hallen afectos al uso o servicio público.

CONSIDERANDO.- Que siendo de aplicación supletoria lo dispuesto en el art 113.2 de la LPAP las cesiones gratuitas de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, cuando el cesionario sea otra Administración pública, organismo o entidad vinculada o dependiente, así como las enajenaciones de inmuebles rústicos cuyo precio de venta sea inferior a 150.000 euros se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Conforme dispone la orden de cesión, el Ayuntamiento de Cartagena deberá realizar los trámites oportunos para que se inscriban en el Registro de la Propiedad los inmuebles cedidos a su favor, haciendo constar en cada inscripción de vivienda que está dedicada al realojo de familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas durante un plazo no inferior a 20 años, quedando prohibida la realización de actos de disposición o de gravamen sobre la vivienda durante dicho plazo.

Si las viviendas no fueren utilizadas para el fin o destino previstos en el acuerdo de cesión, dentro del plazo establecido, se producirá la reversión automática a favor de la Comunidad Autónoma, que podrá exigir al Ayuntamiento de Cartagena el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser el Ayuntamiento de Cartagena un municipio de gran población, la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados la ostenta la Junta de Gobierno Local.

Y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021^(sic) y 4 de marzo de 2022^(sic) y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021^(sic) y 4 de marzo de 2022^(sic), así como lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, el reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio y la Ley 33/2003. de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas,

A la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente PROPUESTA

PRIMERO.- La aceptación de la cesión gratuita en propiedad de las viviendas de la Comunidad Autónoma que se describen en el cuerpo de este escrito con las condiciones establecidas en la Orden de cesión.

SEGUNDO.- La aceptación de las condiciones exigidas en la Orden de cesión que a continuación se relacionan;

1.- Las viviendas cedidas quedarán destinadas al realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas, durante un plazo no inferior a 20 años. En el supuesto de que, por fuerza mayor, el Ayuntamiento deba dar un uso distinto a la vivienda cedida, queda obligado a destinar otra vivienda de su propiedad al realojo de las familias. En caso contrario, se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 3/1992 de Patrimonio de la CARM.

2.- Asimismo, asumirá el mantenimiento y reparaciones de las viviendas y de sus instalaciones complementarias y demás obligaciones previstas en el Convenio suscrito.

3.- El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a realojar a familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada procedentes del censo elaborado por el programa PARES en las viviendas cedidas.

4.- Corresponden al Ayuntamiento las actuaciones de derribo de las unidades de chabola e infravivienda a erradicar para la adecuación del espacio por éstas ocupado, según lo establecido en el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

5.- El Ayuntamiento deberá formalizar con las familias realojadas en las viviendas cedidas los correspondientes contratos de cesión de uso gratuito de las mismas, en función de las necesidades de cada familia beneficiaria.

6.- El Ayuntamiento remitirá una memoria sobre la situación de los inmuebles, su ocupación y cualesquiera otros detalles que la Comisión de Seguimiento y Coordinación del Programa le solicite.

7.- Una vez remitida Orden de Cesión por parte de la CARM, el Ayuntamiento deberá, en el plazo de 1 mes desde la remisión, proceder a la aceptación formal de las mismas, a través de la emisión de Orden o Acuerdo de Aceptación de la cesión, tras lo cual se procederá a la formalización del acta de entrega de los inmuebles objeto de cesión.

TERCERO.- La cesión producirá efectos jurídicos plenos desde la fecha de formalización del acta de entrega y aceptación, momento en el cual se entenderá transmitida la titularidad de los bienes a favor del Ayuntamiento de Cartagena.

Desde esa fecha, la propiedad y la posesión jurídica de las viviendas cedidas corresponderán al Ayuntamiento, que asumirá los derechos y obligaciones inherentes al dominio y posesión de los inmuebles, así como el cumplimiento de los compromisos recogidos en el Convenio y en la Orden de cesión que son, entre otros, la obligación de destinar las viviendas cedidas al realojo de las familias en situación de exclusión social y residencial cronificada.

Dichas viviendas deberán destinarse a dicho fin durante un plazo no inferior a 20 años.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Cartagena realizará los trámites oportunos para que se inscriban en el Registro de la Propiedad los inmuebles cedidos a su favor, haciendo constar en cada inscripción de vivienda que está dedicada al realojo de familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas durante un plazo no inferior a 20 años, quedando prohibida la realización de actos de disposición o de gravamen sobre la vivienda durante dicho plazo.

El Ayuntamiento de Cartagena asume cualquier carga u obligaciones que se genere por ellas, y por tanto, las inherentes a la transmisión, ya sean de carácter tributario, notarial, registral, así como de otros gastos de naturaleza análoga que vayan asociados a la adquisición y mantenimiento de la propiedad del inmueble.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Cartagena acepta la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas, sin que pueda realizar sobre los inmuebles cedidos actos de disposición o gravamen con sujeción a lo establecido en el convenio suscrito, en la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

SEXTO.- Si las viviendas no fueren utilizadas para el fin o destino previstos en el acuerdo de cesión, dentro del plazo establecido, se producirá la reversión automática a favor de la Comunidad Autónoma, que podrá exigir al Ayuntamiento de Cartagena el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art 67 de la Ley 3/1992 de 30 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEPTIMO.- Inscribir en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes Inmuebles y Derechos de este Excmo. Ayuntamiento la cesión gratuita de las fincas cedidas con las condiciones impuestas por la Orden de cesión.

OCTAVO.- Adscribir las viviendas cedidas por la CARM para el realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el Municipio de Cartagena en el marco de los programas operativos de fondo social europeo de desarrollo regional y el fondo social europeo a la Unidad de Servicios Sociales de este Excmo. Ayuntamiento quien asumirá la gestión de las mismas con la obligación de informe al Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento, a los efectos de las anotaciones precisas en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, de cuantas cesiones se realicen sobre las mismas.

NOVENO.- Facultar a la Ilma. (sic) Sra. Alcaldesa o a quien ella designe para la formalización de la cesión de las viviendas.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno, resolverán.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente en fecha al margen.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 23 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. PA 34-2025, que indica lo siguiente:

“ ...

La aceptación de la cesión en propiedad de dos viviendas que ofrece la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realiza con carácter gratuito, por lo que no existe gasto ni ingreso presupuestario directo que fiscalizar. Esta Intervención Municipal ya emitió informe PA 33-2025, de fecha 19 de diciembre de 2025, que consta en el expediente, en relación a la existencia de medios necesarios para el mantenimiento de los bienes, conforme al art. 149.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, ratificándome en el mismo.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

DEPORTES:

16. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE CINCO FACTURAS GENERADAS POR SUMINISTRO DE GAS PRESTADO A INSTALACIONES DEPORTIVAS, DE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE DE 2025. REPARO 148/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de diciembre de 2025 por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Jefe de Actividades Deportivas; que es del siguiente tenor literal:

“1. FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL PROVEEDOR “ADELFAS ENERGÍAS, S.L.” con CIF: B26500231 DEL EJERCICIO 2025

Visto el reparo **número 148 /2025** formulados por la Intervención General Municipal, que afectan a un total de **5 facturas**.

Visto que el suministro se ha realizado de manera satisfactoria a favor de este servicio.

Visto que, según se deriva el informe del técnico municipal del servicio, se trata de un suministro que se han realizado correctamente al igual que la facturación de los mismos.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del suministro han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta.

Las facturas que se presentan en esta relación hacen referencia al reparo **número 148/2025** y dispone del documento contable correspondiente al **ejercicio 2025**.

Visto el decreto de levantamiento del reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PROPONGO:

Primero y único.- Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las facturas que a continuación se relacionan, presentadas por **“ADELFAS ENERGÍAS, S.L.” con CIF B26500231** ya que corresponde a suministros efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores, según Sentencia del tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0028113.000	2025-11001-3420-22102	ADELFA S ENERGIAS, SL B26500231	2025.0006676	12,23	Suministro de gas en Calle Luxemburgo S/N Periodo de facturación: 13/09/2025 - 30/09/2025
2025.2.0028114.000	2025-11001-3420-22102	ADELFA S ENERGIAS, SL B26500231	2025.0006771	33,72	Suministro de gas en Calle Luxemburgo S/N Periodo de facturación: 01/10/2025 - 14/11/2025
2025.2.0028115.000	2025-11001-3420-22102	ADELFA S ENERGIAS, SL B26500231	2025.0006820	72,98	Suministro de gas en Calle Sor Francisca Armendáriz, 5 Periodo de facturación: 25/10/2025 - 24/11/2025
2025.2.0028116.000	2025-11001-3420-22102	ADELFA S ENERGIAS, SL B26500231	2025.0006912	72,19	Suministro en Calle Sor Francisca Armendáriz, 17 Periodo de facturación: 24/09/2025 - 30/09/2025
2025.2.0028117.000	2025-11001-3420-22102	ADELFA S ENERGIAS, SL B26500231	2025.0006913	14,22	Suministro en Calle Sor Francisca Armendáriz, 17 Periodo de facturación: 01/10/2025 - 24/11/2025

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

En Cartagena, a fecha y firma electrónica.

Así lo manda y firma, D. José Martínez Hernández, Concejal del Área de Deportes y Juventud”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 19 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 236-2025.

17. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE DOS FACTURAS GENERADAS POR SUMINISTRO DE GAS PRESTADO A INSTALACIONES DEPORTIVAS, DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2025. REPARO 150/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de diciembre de 2025 por *D. José Martínez Hernández*, previa firma del Jefe de Actividades Deportivas; que es del siguiente tenor literal:

“1. FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL PROVEEDOR “ADELFAS ENERGÍAS, S.L.” con CIF: B26500231 DEL EJERCICIO 2025

Visto el reparo **número 150 /2025** formulados por la Intervención General Municipal, que afectan a un total de 2 **facturas**.

Visto que el suministro se ha realizado de manera satisfactoria a favor de este servicio.

Visto que, según se deriva el informe del técnico municipal del servicio, se trata de un suministro que se han realizado correctamente al igual que la facturación de los mismos.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del suministro han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta.

Las facturas que se presentan en esta relación hacen referencia al reparo **número 150/2025** y dispone del documento contable correspondiente al **ejercicio 2025**.

Visto el decreto de levantamiento del reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PROPONGO:

Primero y único.- Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las facturas que a continuación se relacionan, presentadas por **“ADELFAS ENERGÍAS, S.L.” con CIF B26500231** ya que corresponde a suministros efectivamente prestados, y porque lo

contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores, según Sentencia del tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0028615.000	2025-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGÍAS, SL B26500231	2025.0007068	75,13	Suministro: CALLE SERRANIA DE RONDA 1 Periodo de facturación: 23/10/2025 al 28/11/2025
2025.2.0028616.000	2025-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGÍAS, SL B26500231	2025.0007069	12.874,06	Suministro: CALLE PERONIÑO (BARRIO DE LA CONCEPCION) 9500 , 30205. Periodo de facturación: 25/10/2025 al 28/11/2025

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

En Cartagena, a fecha y firma electrónica.

Así lo manda y firma, D. José Martínez Hernández, Concejal del Área de Deportes y Juventud"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 22 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 239-2025.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 83** de la **sesión 33.25** de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **29 de diciembre de 2025**, que fue aprobada en la siguiente **sesión ordinaria 84/01.26** del día **8 de enero de 2026**.

El contenido de este extracto tiene efectos meramente informativos y no da fe de los acuerdos adoptados, en cuyo caso habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a ocho de enero de dos mil veintiséis.